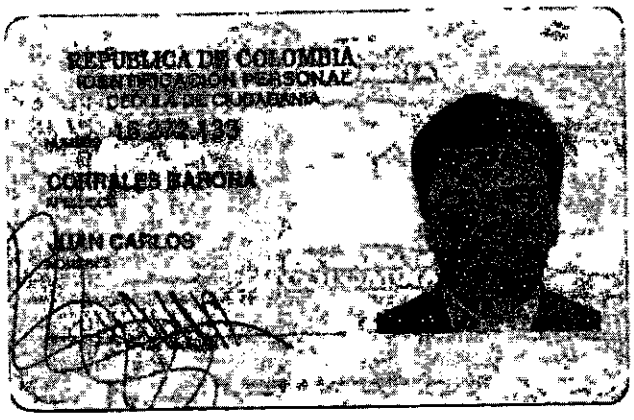
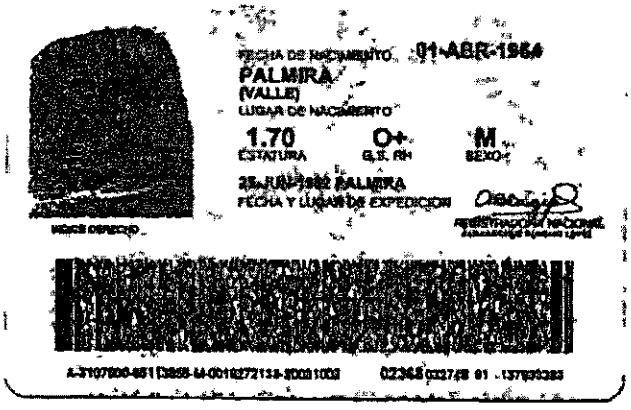

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
CORRALES BARONA
JUAN CARLOS


FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1964
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
25-JUN-1982 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

122

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

16272133

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31-DIC. 94	31-DIC. 94	31-DIC. 94

APELLIDOS Y NOMBRES

CORRALES BARONA
JUAN CARLOS

PROFESION MEDICO CIRUJANO



...AS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte o ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano a su residencia con el fin de recibir instrucciones.

DUPLICADO

CR. MARCELO SUAREZ VERGARA
COTE DIV. 10 (C.S.M.)

22-FEB-91
FECHA EXP.

...23 AGO 1995

123

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No.0294

El señor (a): Corrales Barona Juan Carlos Sexo: M

con cédula de ciudadanía: 16.772.133 de: Palmira

Fondo de Pensión. _____ Fondo de Cesantías: _____

Fecha de Nacimiento: 01 | 10 | 61 | 4 (Día Mes Año)

Correo Electrónico: _____ Teléfonos: 316.539.4807

Dirección Correspondencia: Calle 6A Nr. 63B-75

Se presentó hoy 01 | 04 | 24 (Día Mes Año) en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de tomar posesión en el cargo de: Gerente

Código: _____ Grado: _____

Originario de: Despacho de la Gobernadora

Ubicación Hospital Departamental Mario Correa Rengifo

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0609 de fecha: 22 | 03 | 24 (Día Mes Año)

en Periodo Fijo con sueldo mensual de _____

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

Periodo Fijo del 01 de Abril 2024 al 31 de Marzo 2028

EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

EL POSESIONADO

Yuley Gonzalez Campo
FUNCIONARIO QUE POSESIONA

IMPRETICS LTDA.

124

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo establecido en el artículo artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, *"Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, establece que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional de Gobierno de la Gobernadora..

Que mediante oficio 1.140.12.01-0500 – 2024009811 del 11 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de Jurídica hace un análisis de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y el Decreto 1427 del 01 de septiembre de 2016, *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del capítulo 8 del título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, emitiendo Concepto Jurídico en el que señala que una vez realizada la correspondiente revisión del marco constitucional, legal y reglamentario en relación a la elección y nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado (ESE) considera que, pueden ser elegidos y nombrados para periodos continuos sin restricción alguna siempre y cuando cumpla con los requisitos del empleo y demuestre las competencias para ejercerlo.

Que en igual sentido, la Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca, mediante oficio fechado el 13 de febrero de 2024, *"Asunto: Nombramiento de gerentes de las Empresas Sociales del Estado"*, además de las normas en mención, hizo referencia a Sentencia de Consejo de Estado del 09 de septiembre del 2021, dentro del medio de control de "nulidad electoral", y a diferentes conceptos del Departamento Administrativo de la función Pública, con base en los cuales concluye que impera la aplicación del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, en el nombramiento de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en la normatividad vigente, realizando la evaluación de competencias a los aspirantes que pretenden ocupar el mencionado empleo, sin que el número continuo de periodos en que se haya desempeñado el cargo sea un impedimento para ejercerlo nuevamente.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609.
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

Que mediante Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, señaló las competencias y conductas asociadas que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que el Departamento del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 0363 del 22 de febrero de 2024, conformó el Comité Evaluador y estableció el procedimiento para la evaluación de competencias y conductas asociadas de los aspirantes al cargo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento, como son los Hospitales Departamentales: Isaías Duarte Cancino, Mario Correa Rengifo, Psiquiátrico Universitario del Valle, San Antonio de Roldanillo, Centenario de Sevilla, Tomás Uribe Uribe de Tuluá, San Rafael de Zarzal y Universitario del Valle - Evaristo García ESE.

Que se aplicó la evaluación de competencias y conductas asociadas para desempeñar el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- del Departamento del Valle del Cauca, por parte de los profesionales en psicología de la Subdirección de Gestión Humana del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la que se evaluaron las competencias y conductas asociadas señaladas en el artículo 3° de la Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la función Pública.

Que con base en el informe presentado por el Comité Evaluador conformado mediante Decreto No. 0363 del 22 de febrero de 2024, los señores, ADRIANA ZAPATA BARRERA, IRNE TORRES CASTRO, JUAN CARLOS CORRALES BARONA, FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA, MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO, JULIAN ANDRES CORRE TRUJILLO y MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, acreditaron los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demostraron poseer las competencias y conductas asociadas que se requieren para desempeñar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la doctora ADRIANA ZAPATA BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.513.371, en el cargo de Gerente del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 2. Nombrar al doctor IRNE TORRES CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.497.274, en el cargo de Gerente del Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 3. Nombrar al doctor JUAN CARLOS CORRALES BARONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.272.133, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 4. Nombrar al doctor FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.316.651, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 5. Nombrar a la doctora MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.345.292, en el cargo de Gerente del Hospital Psiquiátrico Universitario Del Valle, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 6. Nombrar a la doctora CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.888.111, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Centenario de Sevilla, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 7. Nombrar al doctor JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 8. Nombrar al doctor MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.550.456, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Antonio, E.S.E, de Roldanillo, hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 9. Los servidores públicos nombrados en el presente acto administrativo deberán tomar posesión del cargo en el Despacho de la Gobernadora a partir de 1° de abril de 2024.

ARTÍCULO 10. Copia del presente Acto Administrativo será remitido a la Oficina de Recursos Humanos de los Hospitales Departamentales: Isaías Duarte Cancino, Mario Correa Rengifo, Psiquiátrico Universitario del Valle, San Antonio de Roldanillo, Centenario de Sevilla, Tomás Uribe Uribe de Tuluá, San Rafael de Zarzal y Universitario del Valle - Evaristo García ESE., para lo de su competencia.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 22/Marzo/2024

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____

126

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 305 y el artículo 2o. de la Ordenanza 015 de Diciembre 23 de 1994

CONSIDERANDO

El artículo 194 de la ley 100 determina que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al regimen jurídico previsto en la ley.

El artículo 197 de la ley 100 le define a las entidades territoriales, adelantar todas las acciones pertinentes, para lograr la reestructuración de las entidades descentralizadas, cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud, con el fin de adecuarlas al ordenamiento legal.

En razón a lo anterior, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca por medio de la Ordenanza 015 de Diciembre 23 de 1994 en su artículo 2o., facultó al señor Gobernador del Departamento para efectuar todas las transformaciones y ejecuciones [illegible] a fin de dar el cumplimiento al mandato legal.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995).

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

El Hospital Psiquiátrico San Isidro fué creado como Establecimiento Público del Orden Departamental mediante la Ordenanza No. 12 de diciembre 12 de 1976; el Hospital Mario Correa Rengifo fué creado como establecimiento público de orden departamental mediante decreto extraordinario No. 0901 de Junio 21 de 1972; el Hospital Regional de Buenaventura fué creado como Establecimiento Público de orden departamental mediante ordenanza número 11 de diciembre 1o. de 1976 y el Hospital San Antonio de Roldanillo fué creado como Establecimiento Público de orden departamental mediante la Ordenanza No. 019 de Octubre 27 de 1992.

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. TRANSFORMACIÓN.- Transfórmense los Hospitales MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO, a partir de la vigencia del presente Decreto en Empresa Social del Estado, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA e integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO 2o. DENOMINACIÓN.- La denominación de las entidades públicas que se transforman mediante el presente decreto serán: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO "Empresa Social del Estado", HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO SAN ISIDRO "Empresa Social del Estado", HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA "Empresa Social del Estado" Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresa

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

ARTÍCULO 3o. JURISDICCIÓN.-El Hospital Departamental MARIO CORREA RENGIFO "Empresa Social del Estado", tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Santiago de Cali; El Hospital Departamental PSIQUIATRICO SAN ISIDRO "Empresa Social del Estado", tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Santiago de Cali; El Hospital Departamental de BUENAVENTURA "Empresa Social del Estado" tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Buenaventura; El Hospital Departamental SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresa Social del Estado" tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Roldanillo.

ARTÍCULO 4o. OBJETO.- El objeto de las Empresas Sociales del Estado que se transforman en este decreto, será la prestación de servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTÍCULO 5o. OBJETIVOS.- Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado que se transforman, los siguientes:

a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que ésto esté a su alcance.

b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

d. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

e. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f. Satisfacer los requerimientos del entorno adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

i. Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico- científicas y técnico-administrativas.

j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

k. Contribuir a la formación del factor humano del sector salud.

l. Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio y la gestión.

m. Promover la coordinación insterinsitucional e intersectorial que permita un trabajo conjunto con fines de impacto social.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

ñ. Contribuir al desarrollo humano, social y profesional de sus empleados.

ARTÍCULO 6o. PATRIMONIO.- Conformarán el Patrimonio de las Empresas Sociales del Estado que se transforman:

a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza de los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE SANTIAGO DE CALI, DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO.

b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de las Empresas en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio a los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE SANTIAGO DE CALI, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO y los que en un futuro se destinen a las Empresas Sociales del Estado transformadas mediante este decreto.

d. Los aportes que actualmente reciben los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE SANTIAGO DE CALI, DE BUENAVENTURA y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO y los que en un futuro se asignen a las Empresas Sociales del Estado transformadas en este decreto, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación vigente y que se expida sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los aportes de organizaciones comunitarias.

m. Los recursos provenientes de arrendamientos.

n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o. Los provenientes de programas de cofinanciación.

p. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquieran las Empresas y los que por disposición expresa de la Ley les correspondan.

ARTÍCULO 7o. ESTRUCTURA BÁSICA. Las Empresas Sociales del Estado que se

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

a. Dirección: Estará conformada por la Junta Directiva y un Gerente, con el propósito de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b. Atención al Usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

c. De Logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 8o. ORGANOS DE DIRECCION. La Dirección de los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO , PSIQUIATRICO SAN ISIDRO, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO, "Empresas Sociales del Estado", estarán a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTÍCULO 9o. JUNTA DIRECTIVA.- Los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO, PSIQUIATRICO SAN ISIDRO, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresas Sociales del Estado", tendrán una Junta Directiva de seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

1. El Gobernador o su delegado quien la presidirá.

2. El Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca o su delegado.

3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de las Empresas, o en su defecto, por el personal profesional del área de la salud existente en el departamento. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.

5. Dos representantes de la comunidad, elegidos así:

- Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca.

- Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por las Cámaras de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARAGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994 aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, aclarado el número mínimo de los miembros de la junta directiva será de 6 (seis); cuando sobrepase este número, en los estatutos de la entidad, deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás participantes, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 7o. del citado decreto.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995).

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

PARAGRAFO 2. De conformidad con el artículo 9o. del decreto 1876 de 1994 aclarado por el decreto 1621 de septiembre 21 de 1995, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para períodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 3: En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, las Empresas Sociales del Estado convocarán inmediatamente a sus usuarios afiliados a los regímenes contributivo y subsidiado de la seguridad social en salud, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 4: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10o. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:

   a. Poseer título universitario.
   b. No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades
   c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali; Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

2. Los representantes de la comunidad deben:

   a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de
   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

   a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Gobernador ni al Secretario Departamental de Salud quienes actúan en razón de su investidura, pero sí a sus delegados.

ARTÍCULO 11o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- De conformidad con el artículo 11 del decreto 1876 de 1994 aclarado por el decreto 1621 de 1995, son funciones de la Junta Directiva de los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de BUENAVENTURA Y Departamental SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresas Sociales del Estado", las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa.

2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.

3. Aprobar los planes operativos anuales,

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995).

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.

9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos mediante los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

10. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

11. Analizar los informes financieros y de ejecución presupuestal presentados por el Gerente, emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Seguridad Social en Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.

14. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.

15. Diseñar la política de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial entre el Gerente de la Empresa y los centros universitarios o científicos.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

17. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, aclarado por el decreto 1621 de septiembre 25 de 1995.

18. Determinar la estructura orgánico- funcional de la Empresa y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

19. Elaborar terna de candidatos y presentarla al Gobernador del Departamento para la designación del gerente de la Empresa.

20. Todas aquellas que le sean designadas por la constitución y las leyes.

ARTÍCULO 12o. DEL GERENTE.- Los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO, PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA Y DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresas Sociales del Estado", estarán a cargo de un Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Gobernador del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el gobierno Nacional, de terna que le presente la Junta Directiva, por el período que determine las normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 13o. DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE.- El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 14o. FUNCIONES DEL GERENTE.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto 1876 de 1994 aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, son funciones del Gerente además de las definidas en la ley u ordenanzas, las siguientes:

a. Gerenciar la Empresa, manteniendo la unidad de intereses y procedimientos en

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995).

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

b. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.

c. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión.

d. Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

e. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.

f. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.

g. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

h. Presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la Junta.

i Celebrar o suscribir los contratos de la Empresa.

j. Todas las demás que le asignen la constitución, las leyes y ordenanzas.

ARTÍCULO 15o. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS.- Las Empresas Sociales del Estado estarán sujetas al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

ARTÍCULO 16o. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.- A partir de la fecha de transformación de Los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO, PSIQUIATRICO SAN ISIDRO, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO en "Empresas Sociales del Estado", se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, las Empresas Sociales del Estado transformadas en virtud de éste decreto, podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatulo general de contratación de la administración pública.

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTÍCULO 17o. RÉGIMEN DE PERSONAL.- Las personas que se vinculen a las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

ARTÍCULO 18o. RÉGIMEN DE PRESUPUESTACIÓN.- El régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con el artículo 238 de la Ley 100 de 1993 y para garantizar las coberturas actuales durante el período de transición 1995 y 1996, el estado garantizará a las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, la transferencia de un situado fiscal no inferior en ningún caso al recibido en 1993, en pesos de valor constante. En todos los casos deberá mediar el

133

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

ARTÍCULO 19o. TRANSFERENCIAS.- En su carácter de entidad pública las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, podrán recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y los Municipios.

ARTÍCULO 20o. RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL.- El Control Fiscal para las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, será ejercido por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 21o. REVISOR FISCAL. De conformidad con el artículo 232 de la Ley 100 de 1993 y del artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, deberán contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 22o. FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta directiva de la Empresa Social del Estado que se transforma por virtud de este decreto, queda facultada para elaborar, aprobar y promulgar los Estatutos de la misma.

ARTÍCULO 23o. VIGENCIA.- El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los..... días del mes de -7 NOV. 1995 de 1995.

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

NOTIFICACION PERSONAL:

EN EL DIA DE HOY 9 DE NOVIEMBRE DE 1995, SE HIZO PRESENTE EL DOCTOR EDUARDO PEREZ CABAL CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 14872994 DE Bio6 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO DE CALI VALLE, A FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DEL DECRETO No. 1808 DE NOVIEMBRE 7 DE 1995 POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMAN LOS HOSPITALES DEPARTAMENTALES MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA y DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO, EN EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.
SE LE HACE SABER AL NOTIFICADO QUE TIENEN CINCO DIAS PARA INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION.

HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO
CALI

EDUARDO PEREZ CABAL
El Notificado

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Secretaria Departamental de Salud
del Valle

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las conferidas por el inciso 1 del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO

Que conforme lo establece la Ordenanza 019 del 27 de octubre de 1992, proferida por la asamblea departamental del valle del cauca, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y a las modificaciones y reformas del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado estableciendo la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la ley de contratación pública, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece, bajo el nombre de "*Principios Generales de la Actividad Contractual para Entidades no Sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", que: "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*"

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Que la naturaleza jurídica del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, según lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 2.5.3.8.4.1.1 del decreto 780 de 2016, el cual indica que las empresas sociales del estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, conforme a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 16 de la resolución 5185 de 2013, debe adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que actualmente el hospital tiene vigente el acuerdo 012 del 30 de mayo de 2014 por el cual se expide el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, que requiere ajustar y actualizar conforme al marco normativo legal vigente.

Que el SECOP II es una plataforma transaccional mediante la cual la Entidad podrá adelantar todo el proceso de contratación en línea. Los proveedores podrán conocen la demanda de la misma, obteniendo información de los procesos de contratación, presentando ofertas y gestionando sus contratos. Por su parte, los organismos de control harán la auditoría del Sistema de Compra.

Que las entidades públicas cumplirán por completo la migración del SECOP I al SECOP II. Por lo anterior, la Entidad requiere adaptar su Estatuto Interno de Contratación a las nuevas exigencias y requerimientos inherentes a dicha plataforma.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del decreto Ley 019 de 2012, determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad, honestidad en las actuaciones administrativa".

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado decreto Ley preceptúa que"... *las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas ...*", significa que se hace imprescindible dar agilidad a los procedimientos contractuales a través de los cuales se satisfacen no solo las necesidades internas del HOSPITAL sino lo relacionado con su actividad misional.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

E.S.E.
"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Que por lo anterior, la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, debe expedir un Estatuto Interno de Contratación que regule su actividad contractual, garantizando así a todas las personas naturales y jurídicas que deseen contratar con la E.S.E, procesos regulados por los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- y los establecidos en la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, permitiéndole a la Entidad desarrollar procesos que le garanticen la competitividad en el mercado.

En mérito de lo expuesto, la Honorable Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ACUERDA:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO ÚNICO.
EXPEDICIÓN, OBJETO Y RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 1.- ACTUALIZA Y MODIFICA el Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, del municipio de Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca

ARTÍCULO 2.- OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen la actividad contractual del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, así como dar un instrumento competitivo que garantice altos niveles de eficiencia y eficacia en materia contractual, de suerte que se logren los cometidos institucionales bajo esquemas objetivos y al amparo de compromisos éticos.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE: En las reglas que se disponen a continuación se regulan, tanto las fases de planeación, selección, contratación, ejecución, liquidación y obligaciones posteriores, como las

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

modalidades de selección de los contratos y convenios que celebre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: El régimen de contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

En su contratación deberá aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos trazados en la precitada Resolución 5185 de 2013, los conceptos básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública.

ARTÍCULO 5.- FINES DE LA CONTRATACIÓN: La actividad contractual del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

ARTÍCULO 6.- CODIGO DE INTEGRIDAD: En cuanto a los procesos de contratación que se adelanten bajo este Estatuto, siempre prevalecerán los compromisos éticos, tanto al interior de la EMPRESA, como con la interacción de terceros. Con la expedición de este Estatuto, los funcionarios encargados de la actividad contractual en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, asumen un compromiso ético en sus actuaciones, garantizando condiciones de equidad y justicia en la gestión administrativa, conforme a la resolución No 268 -2019, código de integridad.

ARTÍCULO 7.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: En desarrollo de su actividad contractual, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberá aplicar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos tanto en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 como en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo -CPACA-ty los establecidos en la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, en especial, los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad,

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

transparencia, debido proceso, coordinación, democracia participativa, democratización de la gestión pública, planeación, universalidad, solidaridad, obligatoriedad, prevalencia de derechos, enfoque diferencial, equidad, calidad, participación social, progresividad, libre escogencia, sostenibilidad, descentralización administrativa, complementariedad y concurrencia, corresponsabilidad, irrenunciabilidad, intersectorialidad, prevención y continuidad.

ARTÍCULO 8.- VALORES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Los valores que se enuncian a continuación, entre otros, regulan la gestión de todos los servidores públicos en virtud de sus funciones y/o de asesoría especializada, como de los terceros que participen en los procesos de selección de contratistas: Honestidad, Compromiso, Responsabilidad, Respeto, Lealtad, Eficacia, Solidaridad, Eficiencia.

TÍTULO II.
DE LA CAPACIDAD, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR Y DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

CAPÍTULO I.
DE LA CAPACIDAD, COMPETENCIA, RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 9.- ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS: Corresponde al Gerente, en su calidad de Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ordenar el gasto, celebrar los contratos, convenios y ordenar los pagos correspondientes.

PARAGRAFO: El Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá delegar total o parcialmente, mediante Resolución motivada, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de todos los procesos de selección del CONTRATISTA, referidos en este Estatuto.

ARTÍCULO 10.- AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA: El Gerente requerirá autorización expresa de la Junta Directiva para celebrar contratos cuya cuantía supere los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1500 SMLMV). Igualmente, para:

- La celebración de contratos de compraventa y permuta de bienes inmuebles.

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

- Imposición de gravámenes, cualquiera que sea su naturaleza o forma jurídica, que recaigan sobre bienes de la Empresa.
- compraventa de acciones
- Revisoría Fiscal
- Empréstitos, préstamos bancarios.
- Contratos de sociedad
- Contratos de fiducia o encargo fiduciario - salvo que se deriven de la ejecución de contrato Concesión
- Comodato
- Contrato de transacción – salvo que se deriven de cuentas por pagar.
- Contratos de asociación
- Alianzas estratégicas
- Los contratos que superen la mayor cuantía, siempre y cuando no sean los celebrados con las EPS y demás actores del Sistema General de Salud y Seguridad Social, se requerirá aprobación de la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, que se hará constar en el acta y acuerdo de Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los Créditos de Tesorería, se actuará conforme a lo dispuesto en el Decreto 678 del 20 de mayo del año 2020 (artículo 3), lo anterior de manera transitoria hasta tanto la vigencia de la norma lo determine.

ARTÍCULO 11.- DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS: Podrán celebrar contratos con la E.S.E., todas las personas naturales o jurídicas legalmente capaces conforme a la Ley civil y comercial, que no se encuentren afectadas por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

También podrán contratar con la E.S.E. los Consorcios, Uniones Temporales u otras modalidades de agrupación empresarial legalmente constituidas.

CAPÍTULO II.
DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán participar en los procesos de selección o contratar con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, las personas que se encuentren incursas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, las leyes

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

vigentes y demás normas concordantes; para todos los efectos legales, intégrense dentro de estas causales, especialmente las contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 734 de 2002, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 4, 5, 84, 90 de la Ley 1474 de 2011, las normas que las reglamenten u modifiquen y demás que regulen la materia.

En el evento que la inhabilidad u incompatibilidad sobrevenga en un PROPONENTE en un proceso contractual, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo.

Si sobreviene en un CONTRATISTA, deberá realizarse la cesión del contrato, previa autorización del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, y si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, éste deberá ceder su participación a un tercero, previa autorización del HOSPITAL.

Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, exigirá, al momento de la suscripción de los contratos, que los contratistas manifiesten, bajo la gravedad del juramento; que se entenderá prestado con la firma del escrito, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

TÍTULO III.
DE LAS ETAPAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CAPÍTULO ÚNICO.
DE LAS FASES DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 13.- FASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Conforme a los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 de la Resolución 5185 de 2013, las fases del proceso de contratación son las siguientes:

1. Planeación.
2. Selección.
3. Contratación.
4. Ejecución.
5. Liquidación y obligaciones posteriores.

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 14.- CUANTÍA DE LOS CONTRATOS: La modalidad de selección para la escogencia del contratista se desarrollará conforme a las siguientes cuantías:

1.- MÍNIMA CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, sea igual o inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.- MENOR CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, supere la suma equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.- MAYOR CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, supera los mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO: La denominación de las cuantías aquí establecidas no corresponde o se asimila, en ningún momento, a las definidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o Ley 1474 de 2011, por corresponderle el régimen privado de contratación para una empresa del sector salud.

ARTÍCULO 15.- ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación del Hospital, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

ARTÍCULO 16.- DEL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: En todo contrato celebrado por el HOSPITAL se estipularán cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, tales como las accidentales, sujeción de pagos a las apropiaciones presupuestales, además de las cláusulas de garantía y las exorbitantes, si es del caso. Siempre deberá precisarse el objeto, la

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX: 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

cuantia y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 17.- FORMA DE LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre el HOSPITAL deberán constar por escrito con la firma de las partes.

De acuerdo a la circular externa N° 1 del 21 de junio de 2013 de la Plataforma Colombia Compra Eficiente, faculta a las empresas sociales del Estado a continuar contratando a través de la plataforma SECOP I, en el caso que entre en vigencia una norma que obligue a la institución a implementar la publicación de los contratos en la plataforma SECOP II, estos constarán electrónicamente y serán generados por el SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS -SECOP II con la firma electrónica de las partes. El Hospital se ajustara para cumplir con la normatividad vigente para dar cumplimiento a este tema.

Está prohibida la celebración de contratos verbales.

ARTÍCULO 18.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el HOSPITAL pactará en los contratos las cláusulas excepcionales previstas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 19.- INDEMNIDAD: Se entenderá incluida en los contratos que celebre el HOSPITAL la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que se justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberán ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍAS: Por regla general, el HOSPITAL exigirá del contratista la constitución de una garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V Capítulo I del presente Estatuto.

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 21.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES: Procede cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado.

ARTÍCULO 22.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Durante el desarrollo del contrato se pueden presentar circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impidan en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos, las partes pueden, de mutuo acuerdo, pactar su suspensión.

El supervisor y/o interventor del contrato deberá solicitar, por escrito y oportunamente a la Gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar. Al reiniciarse la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías.

ARTÍCULO 23.- DEL ANTICIPO Y DEL PAGO ANTICIPADO: Se definen de la siguiente manera:

1.- ANTICIPO: Es la suma de dinero que se entrega al contratista para facilitarle el cumplimiento del objeto contractual.

El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, continúa siendo de propiedad del HOSPITAL y deberá ser amortizado.

2.- PAGO ANTICIPADO: Es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso.

Ni los dineros que correspondan a un anticipo ni aquellos que correspondan a un pago anticipado podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato. Dichos dineros tendrán la condición de fondos públicos hasta el momento en que estos sean amortizados mediante su ejecución. Por lo tanto, el manejo inadecuado de los mismos, el cambio de su destinación o su apropiación, darán lugar a las acciones correspondientes.

En caso de darse los presupuestos para ejecutar el pago de un anticipo o el pago anticipado, dichos pagos no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y su desembolso estará sujeto al cumplimiento de requisitos definidos en el contrato.

PARÁGRAFO 1°: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria especial a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al HOSPITAL.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

PARÁGRAFO 2°: Para los contratos de obra, concesión y prestación de servicios en salud, cuyo monto sea superior a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000) SMMLV, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

ARTÍCULO 24.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: El incumplimiento por parte del contratista del objeto u obligaciones contractuales podrá ser total o parcial. Será obligación del supervisor o interventor requerir por escrito al contratista para que cumpla con el objeto u obligaciones correspondientes en los términos y condiciones pactadas. En consecuencia, deberá informar a la Gerencia cuando los requerimientos elevados al contratista no hayan sido atendidos a satisfacción o en formas oportuna, con el fin de determinar la procedencia de la aplicación de las cláusulas exorbitantes y/o el siniestro de la garantía, de conformidad con lo previsto en la Ley y lo pactado en el contrato.

ARTÍCULO 25.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS: Se presenta cuando el contratista o el HOSPITAL trasfieren, a otra u otras personas, su posición contractual. Tratándose de cesión por parte del contratista, esta requerirá previa autorización escrita por parte del HOSPITAL.

ARTÍCULO 26.- MODIFICACIONES CONTRATUALES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Durante la ejecución del contrato podrán presentarse diferentes situaciones que afecten aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos, el supervisor o interventor del contrato deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato según el caso.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, salvo las excepciones legalmente establecidas, y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, o cuando el plazo haya sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

Tanto las modificaciones como las adiciones y las prórrogas de los contratos deberán ser suscritas por el ordenador del gasto y el contratista.

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 27.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL: En materia de supervisión e interventoría contractual, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría expedido por el HOSPITAL, así mismo, serán de plena aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y en las demás que la modifiquen.

ARTÍCULO 28.- COMPETENCIA PARA LIQUIDAR LOS CONTRATOS: El funcionario competente para liquidar los contratos será el Gerente del HOSPITAL o su delegado; los supervisores y/o interventores designados para ejercer la vigilancia y control, deberán preparar y avalar las correspondientes actas de liquidación de los contratos y reportarlas a cualquiera de lás plataformas administradas por Colombia compra eficiente[1].

PARAGRAFO PRIMERO. - LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO: Esta liquidación debe hacerse durante el tiempo establecido en los términos de condiciones o dentro del término que acuerden las partes en el contrato. De no existir tal disposición deberá realizarse la liquidación dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

El Interventor y/o Supervisor procederá a comunicarle al contratista dicho proyecto, haciéndole saber que tiene cinco (5) días hábiles para su suscripción definitiva o para que presente las observaciones que estime pertinentes.

El contratista deberá presentarse a la liquidación en la fecha indicada por la administración a través de la convocatoria que para tal fin le haga el interventor y/o supervisor del contrato, a la dirección que repose en el expediente contractual.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

[1] SECOP I – SECOP II- Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Si hay acuerdo parcial se firmará el acta y se dejará constancia de los aspectos sobre los cuales no llegó a un acuerdo y que los mismos serán objeto de liquidación unilateral. Si el contratista tuviere desacuerdos frente al acta de liquidación bilateral, éste tendrá derecho a dejar las salvedades que considere pertinentes para efectos de futuras reclamaciones.

El proyecto de acta de liquidación bilateral será preparado y proyectado por el Supervisor y/o interventor del Contrato, y suscrito por el Ordenador del gasto.

PARAGRAFO SEGUNDO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE LA ADMINISTRACIÓN: Cuando el contratista haya sido citado por escrito para realizar la liquidación bilateral y no se haya presentado, o cuando no se llegue a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el Hospital podrá proceder a realizar la liquidación unilateral, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la liquidación por mutuo acuerdo.

El proyecto de acta de liquidación unilateral será preparado y proyectado por el Supervisor y/o interventor del Contrato, y suscrito por el Ordenador del gasto.

ARTÍCULO 29.- FINALIDAD DE LA LIQUIDACIÓN: El acta de liquidación del contrato es un balance general de lo acontecido durante su ejecución, por tal razón, en ella se deberá dejar constancia de las conciliaciones u otros acuerdos con los que finalicen las diferencias, que, respecto de la ejecución del contrato, se presenten entre las partes, lo que les permitirá declararse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En el evento de que no se logre tal paz y salvo, se deberá dejar clara constancia en el acta, de los compromisos pendientes de una y otra parte.

TÍTULO IV.
MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN.

CAPÍTULO I.
MODALIDADES DE SELECCIÓN.

ARTÍCULO 30.- MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará a través de las modalidades de Convocatoria Pública, contratación abreviada de menor cuantía, Solicitud de Oferta de Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

El HOSPITAL, en su calidad de Empresas Sociales del Estado, bajo la modalidad que estime pertinente, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, con el fin de buscar economías

Escaneado con CamScanner

de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones, deberán estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen.

ARTÍCULO 31.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN: Los términos de condiciones y la simple solicitud de oferta que realice el HOSPITAL no constituyen oferta comercial, por consiguiente, no lo obligan a celebrar el contrato correspondiente, quedando en libertad de declarar fallido o de desistir unilateralmente del proceso de contratación, por motivos de interés general o conveniencia institucional que indique el ordenador del gasto.

CAPÍTULO II.
CONVOCATORIA PÚBLICA.

ARTÍCULO 32.- DEFINICIÓN: Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL realizará compra pública a través de cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente.[2]

ARTÍCULO 33.- PROCEDENCIA: Se acudirá a esta modalidad de selección cuando la cuantía del contrato a celebrar sea igual o superior a 1.500 SMLMV.

ARTÍCULO 34.- TÉRMINOS DE CONDICIONES: Cuando el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, luego de realizar el estudio previo, concluye que efectivamente requiere de un determinado bien, servicio y/o obra procede a elaborar los términos de condiciones siempre que la modalidad exigida incluya la participación de varios oferentes, documento que debe brindar seguridad a los proponentes para presentar sus propuestas u ofertas, y despejar toda duda relacionada con la forma como se va a realizar el proceso de contratación, puesto que debe describirlo con claridad y paso a paso, además de contener la información completa y específica del bien o servicio que se requiere contratar.

PARAGRAFO: En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones que debe contener mínimo lo siguiente:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato: Es indicar de manera pormenorizada, específica y concreta las características del bien o servicio que se requiere contratar.

[2] SECOP I – SECOP II- Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

2. La modalidad del proceso de selección y su justificación: Esta circunstancia se encuentra contenida en el estudio previo, por lo tanto, debe hacerse referencia aquí, en igual forma o similar.

3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva: Los criterios de selección se encuentran contenidos en el estudio previo, por lo tanto, debe hacerse referencia aquí, en igual forma o similar. En cuanto a la selección objetiva, esta se concreta cuando el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO formula dichos criterios en forma clara para seleccionar al CONTRATISTA y escoger el ofrecimiento más favorable, sin que influya ningún factor de afecto o interés, es decir, rechazando cualquier forma subjetiva de valoración, que les permita participar en igualdad de condiciones.

4. Las condiciones de costo y/o calidad que la HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista: La condición de costo es un criterio con incidencia importante al momento de escoger una propuesta, teniendo en cuenta que se debe justificar el valor de la contratación y esto se hace entre otras formas, con el estudio de mercado, sin embargo, en algunos casos, este no será el único criterio para seleccionar al CONTRATISTA, sino que se incluirán condiciones de calidad como; la experiencia en la ejecución de contratos similares, la organización administrativa del CONTRATISTA, los equipos y personal con que cuenta.

5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato: Debe establecerse la forma como se deben presentar las propuestas, indicar por ejemplo a nombre de quien se presenta la propuesta, cuantas copias del original deben presentarse, si las páginas deben venir folladas, el sitio exacto de entrega de las ofertas, enumerar o detallar cada requisitos a evaluar por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO , establecer cómo se acreditan estos requisitos y bajo qué condiciones se desempatará y como se realizará la adjudicación del contrato, etc.

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, debe indicar cuáles son las circunstancias en que se rechaza la oferta, sin embargo, cuando falte un documento que no sea necesario para comparar las propuestas, no se podrá rechazar sino que se debe solicitarlo al proponente u oferente para aclarar una situación, tal como puede suceder con un documento ilegible.

7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar: En las modalidades que deban elaborarse términos de condiciones, no es posible conocer el valor del contrato sino con posterioridad a la presentación de propuestas u ofertas ante el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

8. El plazo es el término o tiempo durante el cual se va a ejecutar el contrato.

9. El cronograma de pagos se establece con las fechas, circunstancias y requisitos, que tendrá en cuenta el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para pagarle al CONTRATISTA.

10. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal:El certificado de disponibilidad presupuestal es un documento de gestión financiera y presupuestal que le permite al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, dar certeza a los proponentes u oferentes, sobre la existencia de una apropiación disponible y libre de afectación para responder por un compromiso adquirido.

    Cualquier acto administrativo expedido por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, que comprometa apropiaciones presupuestales deberá contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos a la suscripción de los contratos.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX: 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Expedido el certificado de disponibilidad presupuestal, seleccionado el CONTRATISTA y suscrito el contrato, sólo se podrá suscribir acta de inicio de ejecución, cuando se expida el respectivo registro presupuestal.

Registro Presupuestal de Compromiso. El registro presupuestal es el registro definitivo de un gasto que garantiza que los recursos del presupuesto del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, solo se utilizarán para el fin especificado en dicho registro, por lo tanto, cuando se tramiten o legalicen actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

11. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

12. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.

13. Los términos, condiciones y minuta del contrato: Los aspectos relacionados con los términos y condiciones que se enuncian en esta numeral, deben estar contenidos en la minuta del contrato, sin embargo, la norma exige que se indiquen en un acápite de los términos de condiciones, diferente al contenido de la minuta del contrato.

14. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato: Se debe establecer con precisión las obligaciones del supervisor y del interventor, para lo cual el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, revisará y aplicará lo consagrado en este Estatuto y a falta de Manual de Supervisión deberá emitirlo, además de las normas vigentes relacionadas con el tema.

15. El plazo dentro del cual el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO puede expedir adendas: La adenda es el documento por medio del cual el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO modifica los términos de condiciones.

16. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución: El cronograma es el esquema básico donde se distribuye y organiza en forma de secuencia temporal el

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

conjunto de actividades a realizar por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el interesado, el proponente u oferente y el CONTRATISTA. Al conocer el tiempo límite de cada actividad durante el proceso de selección del CONTRATISTA, se evita incurrir en extemporaneidad.

17. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos: Indicar con claridad el correo y/o Pagina Web del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO para que las personas interesadas puedan informarse y realizar las respectivas observaciones a los documentos del proceso de selección de CONTRATISTAS.

18. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas: Indicar con claridad el país, departamento, ciudad, dirección y lugar exacto del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ha establecido para recibir las propuestas.

19. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. Indicar si el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO incluirá en el contrato las cláusulas excepcionales.

ARTÍCULO 35.- TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: La convocatoria pública se someterá al siguiente procedimiento:

a) El HOSPITAL, publicará los términos de condiciones en cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente, su página web.

b) En los términos de condiciones se establecerán el cronograma de la convocatoria pública.

c) La audiencia de aclaración y precisión de términos de condiciones no es de carácter obligatoria.

d) Los oferentes podrán presentar por escrito aclaraciones a los términos de condiciones con tres (03) días de antelación al cierre.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Esgeneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

e) La audiencia de revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de la contratación, es de carácter obligatoria, y podrá hacerse conjunta con la audiencia de aclaración y precisión de términos de condiciones.

f) Las modificaciones a los términos de condiciones se harán mediante Adendas, con mínimo de dos (02) días de antelación al cierre, se podrá modificar el cronograma del proceso y realizar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes a los términos de condiciones.

g) Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones, el comité evaluador realizará la evaluación de las ofertas presentadas y trasladará las evaluaciones a los interesados por un término de dos (2) días hábiles.

h) El Comité evaluador examinará las observaciones presentadas y efectuará su recomendación definitiva a la Gerencia. Con la debida justificación el Gerente podrá separarse de la recomendación efectuada.

i) Las reglas de adjudicación de la convocatoria pública, serán las consignadas en los términos de condiciones.

j) Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones se adjudicará el contrato, el cual no admite recursos.

PARÁGRAFO: En el evento de que un sólo proponente haya presentado propuesta, se procederá a la verificación de los aspectos de admisibilidad de los requisitos habilitantes y se evaluará la propuesta técnica; sí la propuesta cumple con los términos de condiciones, se le adjudicará el contrato.

CAPÍTULO III.
CONTRATACION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ARTÍCULO 36.- DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA: Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL realizará la compra a través de cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 37.- TRÁMITE DE LA CONTRATACION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA: La contratación por convocatoria pública abreviada se someterá al siguiente procedimiento:

1. El HOSPITAL publicará los términos de condiciones en la página web de la entidad y en cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente, por un término mínimo de dos (02) días hábiles. En caso de ser necesario, se realizarán las aclaraciones y modificaciones que sean del caso.

2. En los términos de condiciones se establecerá el cronograma del proceso.

3. El HOSPITAL exigirá una capacidad jurídica y financiera mínima de acuerdo con el bien, obra o servicio a contratar.

4. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a los términos de condiciones, estos serán contestados antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

5. Siendo el día y hora previstos en los términos de condiciones se recibirán las ofertas. A partir de la elaboración del acta de cierre, las ofertas serán públicas y cualquier interesado podrá consultarlas.

6. Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones, el comité de contratación realizará la evaluación de las ofertas presentadas, el cual será remitido al gerente para la respectiva suscripción del contrato.

CAPÍTULO IV.
SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA.

ARTÍCULO 38.- DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA: Es la modalidad por la cual el HOSPITAL, mediante una solicitud de oferta a través de cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente, selecciona al contratista, cuando el presupuesto para contratar corresponda a la mínima cuantía.

ARTÍCULO 39.- TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA: La contratación por solicitud de oferta de mínima cuantía se someterá al siguiente procedimiento:

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACIONDEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El HOSPITAL publicará la solicitud de oferta de mínima cuantía, la cual deberá contener la descripción del producto, bien, obra o servicio que se pretenda adquirir, la calidad o condiciones técnicas del bien, obra o servicio, plazo, las condiciones de pago, los requisitos que deberá acreditar el oferente, los criterios o factores de evaluación y comparación de ofertas que considere el HOSPITAL para cada caso específico, los cuales podrán versar sobre aspectos relacionados con el cumplimiento, calidad, aspectos técnicos, el precio y demás que sean aplicables.

El término para presentar propuestas no podrá ser inferior a un (1) día hábil.

El HOSPITAL deberá revisar las ofertas y verificar que cumplen con las condiciones de la solicitud de oferta de mínima cuantía.

El HOSPITAL suscribirá la orden de compra, trabajo o servicio con el oferente que resulte seleccionado.

CAPÍTULO V.
CONTRATACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO 40.- PROCEDENCIA: Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL invita a presentar oferta conforme a las condiciones del mercado, debidamente justificado en los correspondientes estudios previos y que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, respetando el principio de selección objetiva:

1. Cuando no se presenta propuesta alguna o ninguna propuesta se ajusta a las condiciones de la entidad o en general cuando falte voluntad de participación; la entidad podrá contratar directamente teniendo en cuenta los precios del mercado y los estudios y documentos previos que para el efecto se hayan realizado
2. Cuando de acuerdo con la información que pueda obtener, no exista en el lugar varias personas que puedan proveer los bienes y servicios
3. Cuando la necesidad inminente del bien o servicio no permita solicitar varias ofertas punto de todo lo anterior se dejará constancia escrita.
4. Adquisición de suministro de medicamentos, elementos e insumos y equipos priorizados que se requieran para la atención en cumplimiento de la oferta de servicios habilitados de hospital o en casos de emergencia.
5. contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión y funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se procederá a contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate o para la ejecución de trabajos artísticos

Escaneado con CamScanner

o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales;

6. Cuando se requiera la prestación del servicio de salud, producto de la suscripción de una alianza estratégica priorizada por la entidad.
7. Igualmente, en el caso de contratación de personal a través de asociaciones sindicales y o empresas de servicios temporales.
8. En los casos de urgencia manifiesta o que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios de la empresa social del estado
9. cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado esto es que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad Industrial o los derechos de autor o por ser de acuerdo con la ley su proveedor exclusivo
10. En los contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en los cuales la entidad actúe como arrendador o arrendatario
11. Los empréstitos externos o internos los cuales estarán sujetos a las disposiciones legales que los regulen
12. contratos de cooperación técnica y financiera
13. cuando se trate de servicios con precios y tarifas regulados por la autoridad competente
14. contratos de ciencia y tecnología
15. contratos interadministrativos asociaciones de municipios o de departamentos
16. convenios con personas naturales o jurídicas
17. contratos de leasing de seguros
18. cuando se hubiera declarado desierta la convocatoria pública contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional a celebrarse con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación.
19. Cuando el Hospital pretenda adquirir un bien cuyo precio este regulado por el mercado, la norma o por la compra en almacenes de cadena o especializados y cuyo monto sea inferior o igual a treinta (30) SMLMV, bastará con la respectiva factura y soportes de garantías si ello fuera pertinente para consolidar la actividad contractual. Lo anterior sin que las partes están obligadas a suscribir un contrato o la presentación de una cotización previa.

PARÁGRAFO 1°: Se entiende por urgencia manifiesta el acaecimiento de hechos que amenacen la suspensión del servicio, afecten gravemente la prestación del mismo o cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, que, por circunstancias no previsibles, de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudieron planear y que impliquen la contratación inmediata para la ejecución de una obra, bien o servicio con el ánimo de restablecer las cosas a su estado normal y natural funcionamiento.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

PARÁGRAFO 2°: Se denominan contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud a todos los contratos y/o convenios que el HOSPITAL celebre para prestar o que les presten servicios de salud a sus usuarios.

Los contratos de prestación de servicios de salud, se celebrarán de conformidad con las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y no demandarán requisitos procedimentales, técnicos o jurídicos diferentes a los exigidos en tales disposiciones, pudiendo el HOSPITAL contratar con la entidad pública o privada que solicita los servicios.

PARÁGRAFO 3°: En todo caso, para adelantar el proceso contractual cuando el monto de la contratación supere la mayor cuantía, se requerirá de la autorización de la Junta Directiva, salvo la urgencia manifiesta.

CAPÍTULO VI.
ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

ARTÍCULO 41.- ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA: EL HOSPITAL podrá adjudicar el contrato, cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que se cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfagan los requerimientos técnicos solicitados por la Entidad.

TÍTULO V.
DE LOS RIESGOS Y GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.

CAPÍTULO I.
GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 42.- LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS RIESGOS: El presente Título regula los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del HOSPITAL con ocasión de (a) la presentación de las ofertas, (b) los contratos y de su liquidación; (c) los riesgos a los que se encuentra expuesto el HOSPITAL derivado de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El mecanismo de cobertura del riesgo es, por regla general, indivisible y sólo en los eventos previstos en la Ley, la garantía otorgada podrá ser dividida por etapas contractuales.

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 43.- CLASES DE GARANTÍAS: En los procesos de contratación, los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.
d. Pagaré a favor del Hospital no inferior al 20% del valor del contrato.

ARTÍCULO 44.- CASOS EN QUE NO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: Las garantías no serán obligatorias en:

1. Contratos de Empréstito.
2. Convenios o Contratos Interadministrativos.
3. Contratos de Seguro.
4. Contratos de Sociedad.
5. Contratos de Comodato.
6. Contratos de Riesgo Compartido.
7. Enajenación de Bienes.
8. Los contratos cuyo valor sea inferior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio del análisis que para el efecto haga el HOSPITAL, en los estudios previos, sobre la viabilidad de exigirlas en consideración al objeto y plazo del contrato.
9. Contratos de prestación de servicios de salud con las EPS.

ARTÍCULO 45.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso si la tuviere constituida.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 46.- SUFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS: Para establecer la suficiencia y la efectividad de las garantías, el HOSPITAL se remitirá a las disposiciones contenidas en el Decreto1082 de 2015, o la norma que lo modifique.

ARTÍCULO 47.- GARANTÍA PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima, la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y, en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

CAPÍTULO II.
DE LOS RIESGOS.

ARTÍCULO 48.- RIESGOS PREVISIBLES: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

ARTÍCULO 49.- RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Son aquellos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y de forma general, los demás riesgos a que se encuentre expuesto el HOSPITAL según el tipo de contrato.

TÍTULO VI.
MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

CAPÍTULO ÚNICO.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 50.-UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación de la actividad contractual, el HOSPITAL y sus contratistas podrán buscar mecanismos de arreglo directo empleando los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley, tales como la

Escaneado con CamScanner

conciliación y la transacción. De no llegarse a ningún acuerdo, se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

TÍTULO VII.
DEL CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN CONTRACTUAL.

ARTÍCULO 51.- CONTROL CIUDADANO / ALCANCE DEL CONTROL CIUDADANO: Sin importar la modalidad de selección, el objeto y el valor del contrato, en todas las actuaciones contractuales se propiciará la participación de las veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO 52.- ACCESO A LA INFORMACIÓN: Cualquier persona podrá solicitar copia de los contratos que celebre el HOSPITAL y, en general, de los documentos contractuales. A tales solicitudes se les dará el trámite previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo -CPACA-.

TÍTULO VIII.
DISPOSICIONES FINALES.

CAPÍTULO I.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CRITERIOS AUXILIARES.

ARTÍCULO 53.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El HOSPITAL deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual deberá contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deberán ser publicados en la página web de la Entidad.

El Plan Anual de Adquisiciones corresponde al Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y al Plan de Compras al que se refiere la ley anual de presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberá diligenciar, publicar y actualizar

CAPÍTULO III.
PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 54.- PUBLICACIÓN EN EL SECOP: En aplicación de los principios de transparencia y publicidad, se entienden como rendidos en las Plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente, los procesos que celebre el HOSPITAL en ejercicio de su actividad contractual, de acuerdo a la normatividad vigente.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CAPÍTULO IV.
MANUAL DE CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 55.- EXPEDICIÓN: De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, el Gerente queda autorizado para expedir el Manual de Procedimiento de Contratación del HOSPITAL, de conformidad con el presente Estatuto y la normatividad vigente.

En todo caso, podrá el Gerente realizar los ajustes posteriores que requiera el Manual, para garantizar la eficacia en la aplicación de los procedimientos en él contenidos.

CAPÍTULO V.
VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

ARTÍCULO 56.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir del veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020) y deja sin efectos todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Acuerdo 012 del 30 de mayo de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, Valle del Cauca a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Presidente Junta Directiva

JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ
Secretario Junta Directiva

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

146

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de abril de 2024, a las 16:08:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8903990478
Código de Verificación	8903990478240425160843

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

149

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de abril de 2024, a las 16:07:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16272133
Código de Verificación	162721332404251607 17

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

150

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 245969735

PIB
15:19:17

Bogotá DC, 26 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS CORRALES BARONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16272133:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

SANCIONES DISCIPLINARIAS

SIRI: 100168149

Sanciones

Sancion	Término	Clase Sanción	Entidad
SUSPENSION NUM. 3 ART. 44	1 MESES	PRINCIPAL	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA - CALI (VALLE DEL CAUCA) SANTIAGO DE CALI(VALLE DEL CAUCA)

Instancias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	21/02/2022	09/08/2022
SEGUNDA	GERENTE GENERAL	02/08/2022	09/08/2022

Eventos

Nombre Causa	Entidad	Tipo Acto	Fecha Acto
CONVERSION EN SALARIOS	GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE VALLE - CALI (VALLE DEL CAUCA)	RESOLUCION	30/08/2022

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 245969735

PIB
15:19:17

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

151

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 245969929

PIB
15:21:06
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. identificado(a) con NIT número 8903990478:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

152

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:39:36 PM horas del 25/04/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **16272133**
Apellidos y Nombres: **CORRALES BARONA JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

153

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/04/2024 04:15:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16272133** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90803271** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

14

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:55:34 horas del 25/04/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16272133**, Apellidos y Nombres **CORRALES BARONA JUAN CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO**, con NIT **890399047-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://Inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

155

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16272133 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/04/2024 05:32 PM

Código Verificación: **SKTVA3X12H**

Válida hasta: **24/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

156

BKF INTERNATIONAL
¡Comprometidos con el crecimiento empresarial!
BKR INTERNATIONAL | INDEPENDENT MEMBER

RF-102-2024

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
CON NIT. No. 890399047-8

CERTIFICA QUE

1. La oportuna presentación de la declaración y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), es responsabilidad de la Administración del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO** como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre del 2012, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

2. En desarrollo de mi trabajo como Revisor Fiscal de la empresa he utilizado procedimientos y técnicas de auditoría, igualmente revise la información correspondiente a la causación o pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el periodo comprendido entre el 1 de agosto del 2023 al 31 de enero del 2024.

3. De acuerdo con la información suministrada a la fecha de la presente certificación, la Institución **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO** ha cumplido en el período comprendido entre el 1 de agosto del 2023 al 31 de enero del 2024, con la presentación y pagos a las entidades sociales, aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), dando cumplimiento a la Articulo 50 de la ley 789 del 2002 modificado por el artículo 1 de la ley 828 del 10 de agosto de 2003.

PBX: (+57) 601 7450170 – (+57) 602 4850431
Bogotá: Edificio Parque 20-21 oficina 201, Calle 86 # 19A-21
Cali: Edificio Torre de Cali oficina 2601, Calle 19 norte # 2N-29
Barranquilla: Centro Empresarial Green Towers, Calle 77B # 57-103
Medellín: Torre protección piso 6, Carrera 43A # 1-50
www.bkf.com.co – info@bkf.com.co

En cumplimiento del artículo 43 de 1990, mi firma como revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

El presente certificado se expide a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a solicitud de la administración del **HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO.**

Cordialmente,

YULIANA ANDREA MOSQUERA RAMIREZ
Revisor Fiscal
T. P. No. 206134-T
Designada por BKF International S.A.S

PBX: (+57) 601 7450170 – (+57) 602 4850431
Bogotá: Edificio Parque 20-21 oficina 201, Calle 86 # 19A-21
Cali: Edificio Torre de Cali oficina 2601, Calle 19 norte # 2N-29
Barranquilla: Centro Empresarial Green Towers, Calle 77B # 57-103
Medellín: Torre protección piso 6, Carrera 43A # 1-50
www.bkf.com.co – info@bkf.com.co

157

BKF INTERNATIONAL | BKR INTERNATIONAL INDEPENDENT MEMBER

¡Comprometidos con el crecimiento empresarial!

RF-371-2024

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DEL

HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

CON NIT. No. 890.399.047-8

CERTIFICA QUE:

1. La oportuna presentación de la declaración de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), es responsabilidad de la administración del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.** como parte de su gestión.

2. En desarrollo de mi trabajo como revisor fiscal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.,** he utilizado procedimientos técnicos de auditoria referentes a la liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el período comprendido entre el 1 al 31 de marzo del 2024.

3. De acuerdo con la información suministrada, certifico que el 10 de abril del año 2024 bajo los números de planillas 75996021 y 76237960 del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.** presentó y pagó a través del operador Mi planilla dos (2) planillas correspondiente a los aportes a los sistemas de salud (Período abril de 2024), y de pensiones, riesgos laborales, a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) (Período marzo de 2024), información que se detalla a continuación:

Descripción	Planilla
Fecha de Pago	10/04/2024
Cotización Salud	Abril
Cotización Pensión	Marzo
No. Cotizantes	188
E. P. S.	$ 88.910.500
Fondos de Pensiones	$ 114.136.300
A. R. L.	$ 12.831.200
Caja de Compensación	$ 28.093.300
Parafiscales	$ 35.234.200
Intereses por mora	$ 0
Total	**$ 279.205.500**

PBX: (+57) 601 7450170 – (+57) 602 4850431
Bogotá: Edificio Parque 20-21 oficina 201, Calle 86 # 19A-21
Cali: Edificio Torre de Cali oficina 2601, Calle 19 norte # 2N-29
Barranquilla: Centro Empresarial Green Towers, Calle 77B # 57-103
Medellín: Torre protección piso 6, Carrera 43A # 1-50
www.bkf.com.co – info@bkf.com.co

4. De acuerdo con la información suministrada, a la fecha de la presente certificación, el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.** ha cumplido con la presentación y pago a las entidades de seguridad social (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje) dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de Agosto de 2003.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en la información tomada de los registros auxiliares de contabilidad. La información que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

El presente certificado se expide a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a solicitud de la administración del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**

Cordialmente,

YULIANA ANDREA MOSQUERA RAMIREZ
Revisor Fiscal
T. P. No. 206134 – T
Designado por BKF International S.A.S

PBX: (+57) 601 7450170 – (+57) 602 4850431
Bogotá: Edificio Parque 20-21 oficina 201, Calle 86 # 19A-21
Cali: Edificio Torre de Cali oficina 2601, Calle 19 norte # 2N-29
Barranquilla: Centro Empresarial Green Towers, Calle 77B # 57-103
Medellín: Torre protección piso 6, Carrera 43A # 1-50
www.bkf.com.co – info@bkf.com.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

[illegible]

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YULIANA ANDREA MOSQUERA RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1114726113 de DAGUA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 206134-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 2 días del mes de Mayo de 2024 con Vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

59

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1 114.726.113

MOSQUERA RAMIREZ
APELLIDOS

YULIANA ANDREA
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1986
DAGUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

02-ABR-2004 DAGUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-3103700-66128045-F-1114726113-20040609 0167704222B 02 162252649

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



206134-T

YULIANA [redacted]
BOSQUEZ [redacted]
C.C. 1121[redacted]
RESOLUCION [redacted] 511 FECHA 31/08/2015
UNIVERSIDAD [redacted]

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 203211

208626

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 646 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 35 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

www.ideas.com

160

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141006730097

(415)7707212489984(8020) 000014100673009 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 2 A OESTE 76 35 BRR MARIO CORREA

42. Correo electrónico gerencia@hospitalmariocorrea.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 3 1 8 0 0 2 0	6 0 2 3 2 3 0 8 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 7 0 4 3 0							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	1	4	1	6	4	2	5	2															

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 3 61. Fecha 2024 - 04 - 05 / 17 : 38: 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ORTEGA ACOSTA CARLOS ARTURO
985. Cargo Inspector I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006730097

(415)7707212489984(8020) 000014100673009 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o Institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 3
72. Número	1 8 0 8	8 3 7
73. Fecha	1 9 9 5 1 1 0 7	2 0 1 2 0 5 1 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 9 5 1 1 0 7	2 0 1 2 0 5 1 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 5 1 1 0 7
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Salud y de la Protección Social — 1 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 7 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

161

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 7 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006730097

(415)7707212489984(8020) 000014100673009 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 2 7 2 1 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORRALES	BARONA	JUAN	CARLOS ✓

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006730097

(415)7707212489984(8020) 000014100673009 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	5 1 6 4 9 2 4 2		COLOMBIA 1 6 9	ROLDAN	GONZALEZ	CLARA	LUZ				2 0 2 0 0 1 0 1	
2	Cédula de Ciudada 1 3	3 1 2 9 4 0 1 3		COLOMBIA 1 6 9	LESMES	DUQUE	MARIA	CRISTINA				2 0 2 2 1 2 0 3	
3	Cédula de Ciudada 1 3	3 1 9 7 4 8 6 1		COLOMBIA 1 6 9	MALES	GAMBOA	LUZ	NORA				2 0 2 0 1 2 0 4	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 4 4 0 4 5 1 1 9		COLOMBIA 1 6 9	GALVAN	OROZCO	DANIELA					2 0 2 1 0 5 1 0	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 9 0 7 8 5 4		COLOMBIA 1 6 9	RAYO	CAICEDO	JESUS	MARIA				2 0 2 2 0 5 0 9	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

162

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006730097

(415)7707212489984(8020) 000014100673009 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali	5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 8 7 1 1 8 7 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MUÑOZ	SINISTERRA	GUSTAVO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de Ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 0 0 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de Ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de Ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de Ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de Ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006730097

(415)7707212489984(8020) 000014100673009 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali	5

✓ **Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de Identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 4 7 2 6 1 1 3		2 0 6 1 3 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MOSQUERA	RAMIREZ	YULIANA	ANDREA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 1 1 0 0 8	8	BKF INTERNATIONAL S.A.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 8 2 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de Identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 5 0 0 6 2 8		2 4 6 9 7 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
TORRES	RAMIREZ	CARLOS	FERNANDO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 1 1 0 0 8	8	BKF INTERNATIONAL S.A.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 1 0 2 6

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de Identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 8 7 1 8 5 0		9 4 3 3 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CLAVIJO	GOMEZ	ROSA	MARIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 3 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

163

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 7 de 7 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006730097

(415)7707212489984(8020) 000014100673009 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Otro tipo de establecimiento 9 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0

162. Nombre del establecimiento: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CR 78 OESTE 2 A 00

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono: 3 1 8 0 0 2 0	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO

SIGLA: HDMCR E.S.E. | NIT No. 890.399.047-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO. | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE.

ORDEN: NAL [ ] DPTL [X] DIST [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Valle del Cauca

MUNICIPIO: Santiago de Cali | DIRECCIÓN: Calle 2A Oeste # 76 - 35

TELÉFONOS: 3180020 | FAX: N/A | APARTADO AÉREO: N/A

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Prestación de Servicios de Salud	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Secretaria de Salud Departamental 0697	✓		6200000	15/12/2022	$ 5.778.464.459
Secretaria de Salud Departamental 0661	✓		6200000	31/12/2022	$ 1.355.463.807
Secretaria de Salud Departamental 0391	✓		6200000	30/11/2021	$ 1.700.000.000
Secretaria de Salud Departamental 0344	✓		6200000	30/12/2021	$ 2890.938.899

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: CORRALES | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): BARONA | NOMBRES: JUAN CARLOS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 16.272.133 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.500 SMMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o LEY 190 DE 1995)

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 26/04/2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART 4o. LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

165

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud
Oficina Asesora Jurídica

FO-M9-P3-07-V01
1.220.02-18- 20231181780.

Santiago de Cali, junio 14 de 2023

Señor(a)
LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ
Representante Legal

HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.
Nit. 890.399.047-8
gerencia@hospitalmariocorrea.gov.co
Calle 2 oeste No. 76-35 Barrio Mario Correa.
Cali– Valle

ASUNTO: CITACION PARA SUSCRIBIR ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.12.19-0697 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Cordial saludo,

Sírvase comparecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con su documento de identidad, en la Secretaría Departamental de Salud del Valle, ubicada en el Edificio Palacio de San Francisco, Piso 11, Oficina Asesora Jurídica, con el fin de suscribir el ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.12.19-0697 de noviembre 12 de 2021, que Usted suscribio con el Departamento del Valle del Cauca, Secretaria Departamental de Salud.

Su no comparecencia dentro del término establecido, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

ANA DOLORES LORZA BEDOYA
Jefe Oficina Asesora Jurídica SSDV (E)

Proyectó: Margarita Lucia Lopez Rojas – Contratista Apoyo a Gestión - Oficina Asesora Jurídica SSDV.
Revisó: Ricardo Padilla Bolaños – Abogado Contratista- Oficina Asesora Jurídica SSDV

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 1.220.12.19-0697. Fecha: 12 de noviembre de 2021.

MODIFICATORIO No. 1.fecha 23 de febrero de 2022
MODIFICATORIO No. 2.fecha 23 de febrero de 2022
MODIFICATORIO No. 3 fecha 12 de noviembre de 2022
MODIFICATORIO No. 4 fecha 12 de noviembre de 2022

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CONTRATISTA: HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO.

En el Despacho de la Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 del 10 de enero de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 nos reunimos: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 31.294.013 de Cali, quien actúa en su carácter de Secretaria Departamental de Salud, , nombrada mediante Decreto No.001 de enero 01 de 2016, posesionada según Acta N° 2016-0006 del 01 de enero de 2016 y ratificada en el cargo mediante Decreto 1-3-0001 del 01 de enero del 2020 y facultada legalmente para celebrar este tipo de contratos según Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, en calidad de ORDENADORA DEL GASTO,HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO ESE, representado legalmente por LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 38.872.392, expedida en Buga, y quien obra en calidad de **CONTRATISTA** y ANDREA MELISSA PORRAS BELTRAN Y RODRIGO ARCE ALVAREZ, identificados con las cedulas de ciudadanía números. 1.005.866.433 y 1.113.618.460 en calidad de **SUPERVISORES Y/O INTERVENTOR** única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato que se identifica a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
CONTRATISTA	HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO. E.S.E.
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	NIT 890.399.047.8

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 13/12/2022
		Página: 2 de 7

OBJETO	Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en el marco en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2022. Para el desarrollo de los proyectos , APOYO DE LA GESTION EN LAS DIRECCIONES LOCALES DE SALUD PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CONDUCCION DE LA AUTORIDAD SANITARIA A NIVEL TERRITORIAL; FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y LAS COMPETENCIAS PARA LA GESTION EN SALUD PUBLICA EN EL VALLE DEL CAUCA , FORTALECIMIENTO DE LA SALUD LABORAL DE LA POBLACION DE LA ECONOMIA INFORMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA,FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN SALUD PUBLICA EN EL VALLE DEL CAUCA, FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA PREVENCION DE LA OBESIDAD Y GENERACION DE BUENOS HABITOS ALIMENTICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA , FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA LA SELECCIÓN Y UTILIZACION DE LOS ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.Y FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE URGENCIAS , EMERGENCIAS Y DESASTRES POR RIESGO ANTROPICOS Y NATURALES EN EL VALLE DEL CAUCA.
FECHA DE SUSCRIPCION	25/02/2022
VALOR INICIAL: **VALOR FINAL:**	Cuatro mil setecientos veintiún millones ochocientos sesenta y siete mil sesenta y seis pesos mcte ($4.721.867.066)

	Cinco Mil Setecientos setenta y ocho millones, cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos mcte($ 5.778.464.459)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	6400000727, 6400000725, 6400000726, 6400000722, 6400000723, 6400000724, 6400000714, 6400000716, 6400000718, 6400000717, 6400000719, 6400000720, 6400000721, 6400000712 3500008540, 3500008584 3500008514
REGISTRO PRESUPUESTAL	4800001925 de 24/02/2022 4500035979 de 24/02/2022 4500036059 de 24/02/022
GARANTÍAS: (cuando aplique)	El contratista constituyó la correspondiente garantía por medio de la compañía Seguros del Estado S.A., Póliza Numero 45-44-101134356 con fecha de aprobacion, noviembre 10 de 2022, con los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, Calidad del Servicio, Pago de salarios , prestaciones sociales legales, Devolución de pagos anticipados y Civil Extracontractual.
PLAZO	15 de diciembre de 2022.
FECHA DE INICIO	25 de febrero de 2022
FUENTE DE FINANCIACION	1-2005/1106/2-320202009/3050105010010000//PI30-102070/1/1/01/03.MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL/ SECRETARIA DE SALUD/.

CONSTANCIAS:

De acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por regla general, para seleccionar los contratistas y para ejecutar los contratos se requiere la constitución de garantías. Por ello, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los contratistas tienen la obligación de constituir garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las condiciones en las que debe cumplirse esta obligación fueron reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, el cual entre sus artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.19 se refiere a asuntos como las clases de garantías permitidas, la indivisibilidad de las mismas, los diferentes riesgos que deben ser objeto de garantía, la vigencia y valores mínimos que deben cubrir los amparos.

Lo expuesto resulta de especial relevancia, teniendo en cuenta que en el cumplimiento de su obligación el contratista constituyó la correspondiente garantía. Por medio de la compañia Seguros del Estado S.A., Póliza Numero 45-44-101134356 con fecha de aprobacion, noviembre 10 de 2022, cuyos amparos se reflejan en el siguiente cuadro:

Amparo	Número De póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor Asegurado global	Compañía aseguradora
Cumplimiento del contrato	45-44-101134356 ANEXO 3	Desde 07/01/2022 Hasta 15/06/2023	10/11/2022	$ 526:098.445.90	Seguros del Estado
Calidad del Servicio	45-44-101134358 ANEXO 3	Desde 07/01/2022 Hasta 15/12/2022	10/11/2022	$ 1.052.192.891.80	Seguros del Estado
Pago de salarios , prestaciones sociales legales	45-44-101134356 ANEXO 3	Desde 07/01/2022 Hasta 15/12/2025	10/11/2022	$ 420.877.156.72	Seguros del Estado
Devolución de pagos anticipados	45-44-101134356 ANEXO 3	Desde 26/01/2022 Hasta 15/06/2023	10/11/2022	$ 2.104..385.783.60	Seguros del Estado
Responsabilidad Civil Extracontractual	45-40-101072887 ANEXO 1	Desde 26/01/2022 Hasta 15/12/2022	10/11/2022	$ 400.000.000	Seguros del Estado

El valor inicial del Contrato ascendió a la suma de Cuatro Mil Setecientos Veintiún Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Sesenta y seis pesos mcte ($ 4.721.867.066). El contrato sufrió una ADICION por valor de Setecientos Cuarenta y Cinco Millones Noventa y Siete Mil Trescientos Noventa y Tres pesos mcte ($ 745.097.393)

El valor total del contrato ascendió a la suma de Cinco mil setecientos setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve ($5.778.464.459).

Los (LA) SUPERVISORES (A) dejaron constancia, que, durante la ejecución del contrato, verificó el cumplimiento por parte del (de la) CONTRATISTA, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones.

Conforme al "Acta Final de Cumplimiento de Ejecución del Contrato" emitido por la Supervisión en diciembre 31 de 2022, concluye que las obligaciones contractuales ejecutadas, fueron cumplidas y entregadas en un 98.4% al Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud en los tiempos de ejecución del contrato por el contratista.

De conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor, y la certificación expedida por la Subsecretaria Administrativa y Financiera No. 1.220.30-27.39-2023059027 de fecha 28 de febrero de 2022, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

BALANCE DE EJECUCIÓN FISICA:

Valor total del Contrato:	$ 5.778.464.459
Valor ejecutado:	$ 5.685.011.656
Valor no ejecutado:	$ 93.452.803
Porcentaje de Ejecución:	98.4%

BALANCE DE EJECUCION FINANCIERO:

Valor total del Contrato:	$ 5.778.464.459
Anticipo:	$ 0
Amortización de anticipo	$ 0
Pagos anticipados	$ 2.311.385.784
Pagos parciales	$ 2.695.181.253
Interés moratorio:	$ 0
Total, pagado:	$ 5.685.011.656
Saldo a favor del contratista	$ 0
Saldo a favor del Departamento	$ 0

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 13/12/2022
		Página: 6 de 7

Costos del contrato		Pagos realizados al contratista	Valor	Observaciones
Valor total contrato:	$ 4.721.867.066	Pago anticipado (40%)	$ 1.806.346.826	Pagada Junio /2022
Valor adiciones:	$ 1.262.597.393	PRIMER INFORME	$ 903.173.413	Pagado agosto
Reajustes	$ 206.000.000			
Actualización de precios:	$ 0			
Valor total del contrato:	$ 5.778.464.459			
Valor pagado:	$ 5.685.011.656			
Valor causado que no se a pagado:	$ 0			
Valor total ejecutado:	$ 5.685.011.656			
Valor saldo por ejecutar:	$93.452.803			
Intereses moratorios:	$ 0			

ACUERDOS

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo No. 1.220.12.19-0697. Fecha: 12 de noviembre de 2021 y sus MODIFICATORIO No. 1. Fecha 23 de febrero de 2022, MODIFICATORIO No. 2. Fecha 23 de febrero de 2022 MODIFICATORIO No. 3 fecha 12 de noviembre de 2022 y MODIFICATORIO No. 4 Fecha 12 de noviembre de 2022, suscrito entre la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUÇA y el HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO. E.S.E. NIT 890.399.047.8, representado legalmente por LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 38.872.392 expedida en Buga.

De acuerdo con la certificación 1.220.30-27.39-2023059027 de febrero 28 de 2022, suscrita por la Subsecretaria Administrativa y Financiera, de la Secretaría Departamental de Salud, el Contato Interadministrativo No. 1.220.12.19-0697 del 12 de noviembre de 2022 no presenta saldo.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado contrato, presentaba a la fecha del "Acta Final de Cumplimiento de Ejecución del Contrato" de supervisión el siguiente estado financiero respecto a los recursos aportados por la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA:

BALANCE DE EJECUCIÓN FISICA:

Valor total del Contrato:	$ 5.778.464.459
Valor ejecutado:	$ 5.685.011.656
Valor no ejecutado:	$ 93.452.803
Porcentaje de Ejecución:	98.4%

BALANCE DE EJECUCION FINANCIERO:

Valor total del Contrato:	$ 5.778.464.459
Anticipo:	$ 0
Amortización de anticipo	$ 0
Pagos anticipados	$ 2.311.385.784
Pagos parciales	$ 3.373.625.872
Interés moratorio:	$ 0
Total, pagado:	$5.685.011.656

Saldo a favor del contratista $ 0

Saldo a favor del Departamento $ 0

CLÁUSULA TERCERA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA CUARTA : El objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista en un 98.4% y recibidas por SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, en los que relacionan los documentos para la liquidación del convenio, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar actuaciones administrativas y/o judiciales según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que la Supervisión con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

CLÁUSULA NOVENA: Con la suscripción de la presente acta, SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el de de 2023

Los Supervisores,

ANDREA MELISSA PORRAS B

RODRIGO ARCE A.

RODRIGO ARCE ALVAREZ

El (la) Contratista,

LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

Proyecto: Ricardo Padilla Bolaños- Abogado contratista- Oficina Asesora Jurídica SSDV.
Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya- Jefe de Oficina Jurídica SSDV (E).

CONTRATO NÚMERO: 1.220.02-12.14-0661 FECHA: Noviembre 11 de 2021

CONTRATO MODIFICATORIO: 1.220.02-12.14-0661-14 FECHA: Febrero 09 de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaría Departamental de Salud

CONTRATISTA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE

VALOR: Mil trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos siete pesos Mcte ($1.355.463.807)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6400000659 del 07/01/2022
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6400000660 del 07/01/2022
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6400000661 del 07/01/2022
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6400000662 del 07/01/2022
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6400000663 del 07/01/2022.

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500035068 del 13/01/2022

FUENTE DE FINANCIACION: Apropiación presupuestal CDP 640000659 – 1-2003/1106/2-320202008/3050111020010000/PI30-102055/1/4/01/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/Respuestas en Salud Emerg/Realizar asesoría y Proyecto: PI30-102055 FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALU.

Apropiación presupuestal CDP 640000660 – 1-2003/1106/2-320202008/3050111020010000/PI30-102055/1/3/01/02: S.GP SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/Respuesta en Salud Emerg/Operar los 365 días Proyecto: PI30-102055 FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALU

Apropiación presupuestal CDP 640000661 – 1-2003/1106/2-320202008/3050111020010000/PI30-102055/1/2/01/02: S.GP SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/Respuesta en Salud Emerg/Caracterizar el 100% Proyecto: PI30-102055 FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALU

Apropiación presupuestal CDP 640000662 – 1-2003/1106/2-320202008/3050111020010000/PI30-102055/1/2/01/01: S.GP SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/Respuesta en Salud Emerg/Realizar un (1) mant Proyecto: PI30-102055 FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALU

Apropiación presupuestal CDP 640000663 – 1-2003/1106/2-320202008/3050111020010000/PI30-102055/1/1/01/01: S.GP SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/Respuesta en Salud Emerg/Realizar la actualiz
Proyecto: PI30-102055 FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALU
PLAZO: A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2022.

SUPERVISOR: Jimmy Caicedo Trochez.

OBJETO: Contratar la prestación de servicios de salud, para la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE Valle del Cauca, que permita una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, la coordinación para la atención de emergencias y desastres en salud, la referencia y contrarreferencia, en el marco del proyecto: FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES POR RIESGO ANTROPICO Y NATURALES.

Los suscritos, Doctor Jimmy Caicedo Trochez, identificado con cédula de ciudadanía número 94.313.116 de Palmira, actuando como SUPERVISOR y la Doctora Luz Yamileth Garzón Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía 38.872.392 de Buga, representante legal del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, con Nit. 890399047 -8, obrando como CONTRATISTA, nos reunimos en las instalaciones del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE Valle, con el objetivo de suscribir el acta final de cumplimiento de ejecución del contrato.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se determinaron en:

1. Apoyar en la operación del CRUE VALLE, previa concertación y acuerdo con la SECRETARIA DEPARMENTAL DE SALUD DEL VALLE, en la organización y funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia, la regulación de la atención de urgencias, la articulación del sistema de APH – Red de ambulancias – y la coordinación de las situaciones de emergencias y desastres en su jurisdicción.

2. Apoyar la articulación con los organismos que hacen parte de la UNGRD en el ámbito local y departamental.

3. Garantizar la disponibilidad del recurso humano idóneo, necesarios para el funcionamiento del CRUE, como médicos, profesionales en área social, tecnólogos

en Atención Pre-hospitalaria, auxiliar de apoyo a la gestión e ingeniero de sistema, según los recursos dispuestos para ello.

4. Verificar el pago de la seguridad social del personal.

5. Destinar una cuenta exclusiva que no haga unidad de caja con el resto de recursos de la entidad, para garantizar el flujo financiero destinado únicamente para el funcionamiento del CRUE.

6. Realizar el pago oportuno de las cuotas asignadas al talento humano del CRUE.

7. Entregar informe mensual al supervisor del Contrato interadministrativo.

8. Asignar un profesional técnico de coordinación y enlace para el presente contrato interadministrativo, responsable de la planeación, seguimiento y operación de las competencias descritas en el presente contrato interadministrativo.

9. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades convenidas.

De las obligaciones descritas anteriormente, el contratista presentó los informes de cumplimiento mes a mes con sus respectivos soportes, actividades que fueron ejecutadas y soportadas durante la vigencia del contrato interadministrativo y las cuales hacen parte de los informes de supervisión presentados en cada uno de los periodos.

Estos informes fueron validados, evidenciando el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, a través de los informes de validación técnica que reposan en la carpeta del contrato y hacen parte de los informes de supervisión presentados en cada uno de los periodos.

Que, de conformidad con lo anterior, el CONTRATISTA ejecutó el noventa y cinco coma ochenta y dos por ciento (95,82%) del Contrato.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$1.355.463.807
Valor ejecutado:	$1.298.879.188
Valor no ejecutado:	$ 56.584.619

Porcentaje de Ejecución: 95,82%

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$1.355.463.807
Anticipo:	$ 0
Amortización pago anticipado:	$ 677.731.904
Pago anticipado:	$ 677.731.904
Pagos parciales:	$1.086.116.322
Interés moratorio:	$ 0
Total pagado:	$1.086.116.322
Saldo a favor de El Contratista:	$ 212.762.866
Saldo a favor de El Departamento:	$ 56.584.619

Considerando que por fecha de cierre fiscal no se alcanzó a tener radicación de factura del mes de diciembre de 2022, dicho periodo se proyecta teniendo en cuenta el resultado PROMEDIO de la radicación del periodo de la vigencia fiscal (13 de enero al 30 de noviembre de 2022).

Para efectos de validar la información, una vez concluida la vigencia, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE radicará su factura de acuerdo a la prestación real de los servicios en la vigencia 2022, información que permitirá definir valores finales recomendado para pago, con la observancia que cualquier diferencia debe ser ajustada en la liquidación del contrato.

Como supervisor del contrato se advierte que el contratista debe cumplir con los productos objeto de las obligaciones derivadas de este, dentro del plazo establecido en el contrato; es decir, 31 de diciembre de 2022.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 5 de 5

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2022.

Con la firma de la presente el contratista se obliga a cargarla en la Plataforma del SECOP II (Si corresponde)

JIMMY CAICEDO TROCHEZ
C.C. No. 94.313.116 de Palmira
Líder de Programa
SUPERVISOR

LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ
C.C. No. 38.872.392 de Buga
Representante Legal
Hospital Deptal Mario Correa Renglfo E.S.E.
CONTRATISTA

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 17/06/2019 Página: 1 de 46

CONTRATO NÚMERO: 1.220-12.19-0344 **FECHA:** 12 de marzo de 2021

MODIFICATORIO: 1.220-12.19-0344-1

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaria de Salud Departamental

CONTRATISTA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE
NIT 890.399.047-8

VALOR: $2.890.938.899 (dos mil ochocientos noventa millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos M/CTE)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500007124 3500007121; 3500007123; 3500007112; 3500007114; 3500007115; 3500007113; 3500007117; 3500007118; 3500007119; 3500007122; 3500007120; 3500007116

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500033916 de 23/03/2021

FUENTE DE FINANCIACION: S.G.P.

PLAZO MODIFICATORIO: 30 de Diciembre 2021

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: LUISA FERNANDA REINA GONZALEZ

OBJETO. : Contratar servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de intervenciones Colectivas PIC 2021. En desarrollo de los proyectos: 'fortalecimiento de la politica de seguridad alimentaria y nutricional, para la prevención de la obesidad y generación de buenos hábitos alimenticios en el Valle del Cauca"; "identificación del riesgo de problemas de salud de origen laboral en el Valle del Cauca"; Fortalecimiento de la seguridad y salud en el trabajo en el Valle del Cauca"; "Fortalecimiento para la intervención oportuna en urgencias, emergencias y desastres y la referencia contrareferencia en el departamento del Valle del Cauca"; Fortalecimiento integral para la selección y utilización de los alimentos en el Valle del Cauca"; Desarrollo de intervenciones de riesgos ambientales para la salud"; Fortalecimiento técnico administrativo para el mejoramiento en la prestación de servicios de salud, de la red pública del departamento"; Fortalecimiento de los entes locales de salud para el mejoramiento de la conducción de la autoridad sanitaria a nivel territorial"

Los suscritos LUISA FERNANDA REINA GONZALEZ identificada con cédula de ciudadania número 29.940.270 de Vijes Valle del Cauca, actuando como **SUPERVISORA**, EYBAR GILBERTO IZQUIERDO RUIZ , portador de la cédula de ciudadania No. 16.281.249 de Palmira- Valle, Representante Legal HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE, NIT 890.399.047-8, obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria de Salud (PISO 10), con el objetivo de suscribir el acta final de cumplimiento de ejecución del contrato.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se establecieron 1) un pago anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y la aceptación de la garantía pactada en este contrato, con el fin de otorgar los recursos para que se asegure la contratación del recurso humano y la logística necesaria para el inicio de la ejecución de las actividades objeto de contratación y 2) El saldo restante, es decir, el sesenta por ciento (60%), se

cancelará de acuerdo al cronograma establecido en el acta de inicio para presentación de informes y previa amortización del pago anticipado realizado, así: a) Un pago del veinte por ciento (20%) con el primer informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas b) Un pago del veinte por ciento (20%) con el segundo informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas lo cual se hará por medio de actas y c) un pago del 20% al finalizar el contrato, supeditado al acta de informe final de los supervisores del contrato previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, hasta la fecha ejecutados en un 99.21% por valor de $2.868.212.552. Con las obligaciones que se relacionan más adelante.

179

Ejecución	SUPERVISIÓN FECHA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO EJECUTADO	VALOR TOTAL EJECUTADO	PORCENTAJE EJECUCIÓN FINAL
Presentan evidencia de las actividades que se relacionan a continuación: Eje 3 Consumo - Secretaría de Educación y Secretaría de Salud Se realizó reunión con la Secretaría de Educación Departamental y el Programa de Alimentación Escolar. Socialización con docentes de IE. Diseño de piezas comunicativas de etiquetado nutricional para difusión con estudiantes y docentes.	07 de diciembre de 2021	$ 18.750.000	$ 11.250.000	$ 150.000.000	100%

Se realizó un curso virtual teórico práctico "Agentes educativos en alimentación por ciclo de vida" para docentes de instituciones educativas y personal de salud. Tema: Módulo 1: Alimentación en la gestantes y lactantes- 24/Ago/21- 71 participantes Tema: Módulo 2: Lactancia materna - 07/Sept/21- 51 participantes Tema: Módulo 3: Alimentación complementaria- 21/Sept/21- 40 participantes Tema: Módulo 4: Alimentación escolar - 05/Oct/21- 46 participantes Tema: Módulo 5: Rotulado nutricional - 19/Oct/21- 30 participantes					

175

En el curso de agentes educativos en alimentación por ciclo de vida se certificaron: 43 personas					
Se diseñó un Instrumento para realizar seguimiento a madres lactantes y gestantes.					
Se diseñó un formulario en Google Forms uno para lactantes y otro para mujeres en estado de gestación, se recolectó la siguiente información: 521 respuestas para el formulario dirigido a la madres lactantes y 261 respuestas en el formulario centrado en madres gestantes.					
Eje 4 Aprovechamiento o utilización biológica-Secretaría de Salud					

Difusión de circulares sobre vigilancia nutricional y ruta de acción asociada Circulares y citaciones entregadas: 10 Reuniones con CIAT e ICA para comprender los procesos y estado de situación de los biofortificados. Eje 5 Inocuidad y calidad de los alimentos-Secretaria de Salud Difusión de circulares sobre ligas de consumidores vigilancia nutricional y ruta de acción asociada Circulares y citaciones entregadas: 10 Participación en curso de BPM:110 personas Curso virtual: módulo BPM, módulo de rotulado					

176

nutricional Reuniones con Secretaría de Ambiente, UES-IVC y laboratorios					
Hospitales o IPS de alta complejidad para Certificación: Hospital Universitario Evaristo García- Fundación Valle de Lili Hospital que no recibe su certificación por incumplimiento de sus tareas y no alcanzar el avance esperado para la certificación a pesar de cita con el gerente de la ESE y visitas de acompañamiento correspondiente - Hospital Juan de Dios de Cali. Hospitales de mediana complejidad para recertificación:	07 de diciembre de 2021	$ 10.727.143	$ 29.821.458	$ 150.180.002	100%

Hospital San Rafael de Zarzal Hospital Tomas Uribe de Tuluá Hospital San Antonio de Roldanillo Hospital Centenario de Sevilla La certificación de IAMII está programada para el día 15 de diciembre de 2021, de manera virtual.					
Hospitales de baja complejidad para recertificación: Hospital Santa Cruz de Trujillo Hospital San José de Restrepo Hospital Santa Catalina de El Cairo Hospital PIO XII de Argelia	07 de diciembre de 2021	$ 1.764.706	$ 24.070.588	$ 120.000.000	100%

177

Hospital San Vicente Ferrer de Andalucía Hospital Ulpiano Tascón de San Pedro Hospital San Rafael de el Cerrito Se realiza Diplomado en la estrategia de IAMII con enfoque comunitario del 9 de Octubre al 20 de noviembre: Se realizó el 09 de octubre de 2021 el modulo: "Normatividad y Generalidades" del diplomado IAMII para lideres comunitarios. 16 de octubre de 2021 el módulo: Pasos de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia. Articulación de los pasos de la					

estrategia IAMII con las Rutas Integrales de Atención en Salud. El papel de la comunidad en el cuidado de las mujeres con intención reproductiva, mujeres gestantes, niñas y niños en el marco de las Rutas Integrales de Atención en Salud. 23 de octubre de 2021: Atenciones en salud y cuidado de las mujeres gestantes. Atención preconcepcional. IVE. Control prenatal Curso de preparación para la maternidad y paternidad. Odontología. nutrición, anticoncepción. Plan de parto. La comunidad y su rol de acompañamiento a las familias gestantes.					

178

30 de octubre: Nacimiento y cuidados de la madre y el niño. Derechos de las mujeres gestantes. Qué es la violencia obstétrica y cómo prevenirla. Nacimiento humanizado. La comunidad y su rol en la garantía del nacimiento humanizado.					
06 de noviembre: Promoción, protección y apoyo a la lactancia materna. Cómo se produce la leche. Ventajas para la madre y el niño de la lactancia. Técnicas de amamantamiento. Problemas frecuentes durante la lactancia.					

13 de noviembre: Promoción, protección y apoyo a la lactancia materna parte II. Problemas asociados a la lactancia materna. Atención para la promoción y apoyo de la lactancia materna. Rol de la comunidad en la protección y apoyo de la lactancia materna. Trabajo colaborativo en plataforma jamboard, importancia de la lactancia materna. 20 de noviembre: Se realiza un repaso de los pasos de la estrategia IAMII. Para posteriormente socializar lo relacionado con atención a la					

179

primera infancia y grupos de apoyo comunitario. Valoración integral en salud de la primera infancia. Derechos de los niños. Importancia de la valoración integral de los niños. Rol de la comunidad en la protección de los derechos de los niños. Fortalecimiento de grupos de apoyo comunitario. ¿Qué es un grupo de apoyo? Mapeo de activos en salud comunitarios. Rol de la comunidad en la protección de las mujeres y los niños.					

Finalmente se programa ceremonia de certificación para 82 personas, se consolida información relacionada con la participación en las 7 sesiones, participación en el grupo de Facebook y producto final de evaluación del diplomado. A continuación se listan de los 40 municipios del Departamento. Las profesiones y oficios que desempeñan son: Docentes, Gestoras comunitarias, Amas de casa, Psicólogas, Gerontóloga, Ingeniera industrial, Lideres comunitarias, Auxiliares de enfermería, Técnicos en primera infancia.					

180

El día 3 de diciembre se realiza ceremonia de clausura y entrega de certificados a 22 participantes del Diplomado en Instituciones Amiga de la Mujer y la Infancia Integral con enfoque comunitario.					
Con respecto a esta actividad, a la fecha Se han realizado actividades como se describe a continuación: 1. Una visita a 34 municipios de categoría 4,5 y 6 34 visitas en total, con el siguiente objeto: Actualización directorio DLS 2021 de los municipios del Valle del Cauca categorías 4, 5 y 6 y programación de actividades, Presentación del	07 de diciembre de 2021	$ 2.365.874	$ 61.512.730	$ 321.758.897	100%

proyecto y de las actividades a desarrollar de acuerdo a la circular 996374 a las DLS EN DESARROLLO DE PLANES DE INTERVENCIONEN SALUD A OCUPACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL DE LA ECONOMÍA INFORMAL, Programación de visitas a las DLS de cada municipio y Coordinación del grupo de trabajo con quienes se desarrollarán las actividades articuladamente.					

181

2. Visita a 34 municipios con el siguiente propósito: Aplicación de instrumento de caracterización de la población trabajadora informal por actividad económica y territorio en Colombia y verificación de aseguramiento de los trabajadores informales; Verificación esquema de vacunación Covid-19 y Tabulación de la información y consolidado, en estas actividades participaron un total de 536 personas de los 34 municipios visitados.					

3. 34 visitas a 34 municipios (una por municipio) con el objeto de desarrollar actividades de promoción y prevención en los grupos caracterizados por el municipio, a los cuales se les realizaron capacitaciones a 447 personas enfocadas a:					
· Importancia del uso de los elementos de protección personal en la vida diaria (prevención enfermedades laborales a corto, mediano y largo plazo y accidentes en el lugar de trabajo.					
Importancia del uso adecuado de los elementos de protección personal en la vida diaria (protección del virus Covid-19 como emergencia sanitaria y de esta manera disminuir el riesgo biológico)					

182

· Capacitación en técnicas de Autocuidado(técnica adecuada del lavado de manos y su importancia). 4. 34 visitas a 34 municipios para entrega y socialización de informe general en cada una de las Direcciones Locales de Salud de los municipios categorías 4, 5 y 6 del departamento del Valle del Cauca. Estas visitas son recibidas por los Directores locales de Salud .					
Con respecto a esta actividad, a la fecha se han realizado actividades como se describe a continuación:	07 de diciembre de 2021	$ 661.765	$ 7.941.176	$ 90.000.000	100%

1. 34 visitas a 34 municipios de categoria 4, 5 y 6 con el propósito de realizar Actualización directorio					

183

DLS 2021 de los municipios del Valle del Cauca categorías 4, 5 y 6 y agendamiento de citas. Presentación del proyecto y de las actividades a desarrollar de acuerdo a la circular expedida por la Secretaría de Salud del Departamento del Valle del Cauca a las DLS EN LA FORMULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GOTIS, CON DISEÑO DE PLANES A 3 AÑOS Y LA DEFINICIÓN DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO PARA AJUSTES ANUALES. Programación de visitas a las DLS de cada municipio. Coordinación del grupo de trabajo con quienes se desarrollarán las actividades articuladamente.					

2. 34 visitas a 34 municipios (1 por municipio) en las que se realizó acompañamiento a las DLS en la formulación y fortalecimiento de GOTIS y el diseño de un plan de trabajo a 3 años.					
3. 34 visitas a 34 municipios con el objeto de establecer un tablero de control para seguimiento de indicadores de acuerdo a las necesidades de los sectores informales y conformación de GOTIS.					

189

4. 34 visitas a 34 municipios con el objeto de: realizar entrega y socialización de Plan de Trabajo a 3 años – Tablero de control en cada una de las Direcciones Locales de Salud de los municipios categorías 4, 5 y 6 del departamento del Valle del Cauca. Presentan evidencia de validación de 50 GOTIS conformados.					
En el mes de noviembre se instalaron los radios faltantes en los Hospitales de: Hospital Santa Lucía: El Dovio, Hospital San Juan de Dios: Cartago, Hospital Kennedy; Riofrio, Hospital PIO XII: Argelia, Hospital Sagrada Familia: Toro, Hospital Henry Valencia: Versalles (Pendiente instalar por fuertes lluvias).	07 de diciembre de 2021	$ 8.047.619	$ 33.800.000	$ 169.000.000	100%

Hospitales a los cuales les fueron instalados Radiotelefonos en el 2021:					

185

ALCALA Hospital San Vicente de Paul, ANDALUCIA Hospital San Vicente Ferrer, ARGELIA Hospital Pio XII, BOLIVAR Hospital Santa Ana, BUENAVENTURA Hospital Luis Ablanque de la Plata, BUGALAGRANDE Hospital San Bernabé, CAICEDONIA Hospital Santander, CARTAGO Hospital San Juan de Dios, EL AGUILA Hospital San Rafael, EL DOVIO Hospital Santa Lucía, GINEBRA Hospital Del Rosario, JAMUNDI Hospital Piloto, LA VICTORIA Hospital Nuestra Señora de los Santos, OBANDO Hospital Local de Obando, PALMIRA Hospital Raúl Orejuela Bueno, RIOFRIO Hospital Kennedy, SAN PEDRO Hospital Ulpiano Tascón, TORO Hospital Sagrada Familia, TRUJILLO Hospital Local de Santa Cruz					

VERSALLES Henry Valencia, ZARZAL Hospital Departamental San Rafael El dia 03 de noviembre, se realizó simulación en la atención de emergencias en Salud Pública para la atención de Inundaciones en la que participaron los siguientes Hospitales: CARTAGO HospitalSan Juan de Dios EL AGUILA Hospital San Rafaél GINEBRA Hospital Del Rosario LA VICTORIA Hospital Nuestra Señora de los Santos					

186

OBANDO Hospital Local de Obando VERSALLES Hospital Henry Valencia El día 10 de noviembre, se realizó simulación en la atención de emergencias en Salud Pública para la atención de Inundaciones en la que participaron los siguientes Hospitales:					

Comunicación efectiva: Alcalá Hospital San Vicente de Paul, Andalucia Hospital San Vicente Ferrer, Bolivar Hospital Santa Ana , Buenaventura Hospital Luis Ablanque de la Plata, Caicedonia Hospital Santander, El Águila Hospital San Rafael, Ginebra Hospital del Rosario, Jamundi Hospital Piloto, La Victoria Hospital Nuestra Señora de los Santos, Obando Hospital Local de Obando, Palmira Hospital Raul Orejuela Bueno, San Pedro Hospital Ulpiano Tascón, Trujillo Hospital Local Santa Cruz, Zarzal Hospital San Rafael.					
Comunicaicón con interferencia:					

ARGELIA Hospital Pio XII (Intentaron modular, el CRUE NO escuchó, finalmente se habló x celular)					
BUGALAGRANDE Hospital San Bernabé (Reporte con interferencia pero se entiende)					
CARTAGO Hospital San Juan de Dios (Reportan tener el radioteléfono instalado en el lugar de Referencia)					
EL DOVIO Hospital Santa Lucia (no nos escuchan)					
RIOFRIO Hospital Kennedy (Ellos llaman al CRUE, no se les escucha y ellos tampoco)					
TORO Hospital Sagrada Familia (mucha interferencia, ellos no escuchan al CRUE)					
VERSALLES Hospital Henry Valencia (ellos si escuchan pero en el CRUE no)					

Los municipios de: Argelia: 26 de Noviembre de 2021 Cartago: 26 de Noviembre de 2021 El Dovio: 25 de noviembre de 2021 Riofrío: 25 noviembre de 2021 Toro: 25 de noviembre de 2021 Fueron visitados y en dicha visita se realizaron los ajustes y verificación a través de las pruebas correspondientes para el buen funcionamiento de los equipos y la buena comunicación con el CRUE.					

188

Se ejecutó al 100% en informe anterior		NA	$ -	$ 200.000.000	100%
Se realizó tamizaje de peso y talla en los 34 municipios del departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta que no se encontraba la totalidad de la población escolar en presencialidad. Se contrataron 34 auxiliares de enfermería para realizar el tamizaje en los 34 municipios no certificados en educación del departamento del Valle del Cauca.	07 diciembre de 2021	$ 12.647.059	$ 177.873.653	$ 427.273.653	99%

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del tamizaje de peso y talla en escolares, donde se evaluaron 73.717 escolares de cero a grado 11 que hayan logrado ser analizados por el Software ANTHRO PLUS.

Se evidencia la distribución de los estudiantes del Valle del Cauca según sexo, de los 73720 estudiantes evaluados, 36811 fueron hombres y 36906 mujeres.

Indicadores evaluados:

189

Talla para la edad de los escolares del departamento del Valle del Cauca: Se observa que se encuentra levemente sesgada a la derecha, ya que el pico de la curvatura solo alcanza el 35% reflejándose en la expansión hacia el lado derecho, lo que denota que los escolares del municipio presentan una talla adecuada para la edad.					
Talla para la edad de los escolares del departamento del Valle del Cauca por sexo: Se evidencia un comportamiento similar al indicador anterior entre sexo masculino y femenino.					

Índice de masa corporal para la edad de los escolares en el departamento del Valle del Cauca: Se denotan altos índices de sobrepeso y obesidad. Al hacer este mismo análisis por sexo, se evidencia un comportamiento análogo entre ambos, sin embargo, el pico en la curva de los niños solo alcanza el 29% lo que indica mayor presencia de sobrepeso y obesidad.					
Se realizaron mesas técnicas como se describe a continuación: Mesa técnica IVC de la Carne: 27 Julio de 2021: 21 participantes. Lugar: Centro Cultural Nelsón Garcés VarnazaComfandi	07 diciembre de 2021	$ 12.000.000	$ 9.000.000	$ 60.000.000	100%

190

Mesa Técnica Agua y Saneamiento: 31 Agosto de 2021: 25 participantes. Lugar: Centro Cultural Nelsón Garcés VarnazaComfandi Consejo Seccional de Zoonosis: 1 Octubre de 2021: 26 participantes. Lugar: Centro Cultural Nelsón Garcés VarnazaComfandi Mesa Técnica de Sustancias Químicas y Plaguicidas: 22 Octubre de 2021: 27 participantes. Lugar: Centro Cultural Nelsón Garcés VarnazaComfandi					
Se realizaron reuniones previas con la Oficina Asesora Para La Defensoría del Paciente y la Participación Social de la Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca:	07 diciembre de 2021	$ 7.500.000	$ 60.000.000	$ 300.000.000	100%

28 de junio de 2021, 22 de julio de 2021 en donde se abordaron aspectos importantes para la preparación de los encuentros previos al gran Encuentro departamental de Participación Social.						
El 02 septiembre de 2021 se realizó tercera actividad preparatoria para el Encuentro de Participación -"Liderazgo social y comunitario", con participación de 69 personas de 41 municipios.						
El 07 septiembre de 2021 se realizó la cuarta actividad preparatoria con participación de 88 personas de 41 municipios con el tema "Liderazgo social y						

191

comunitario". El 05 de octubre de 2021 se realizó quinta actividad preparatoria con el tema •Auto cuidado, Manejo del estrés y emociones, Estrategias de Mindfulnes" El 07 de octubre de 2021 se realizó quinta actividad preparatoria con el tema •Auto cuidado, Manejo del estrés y emociones, Estrategias de Mindfulnes". Acumuladas 6 de 6 reuniones preparatorias. Encuentro planeado 13 y 14 de diciembre de 2021.					

El día Miércoles 10 de noviembre de manera virtual se realiza el Encuentro departamental de miembros de Junats Directivas de las ESE del Valle del Cauca, a través del siguiente enlace: https://us06web.zoom.us/j/84535066534 134 participantes: de los cuales 126 asistentes, 8 coanfitriones, registrados en la asistencia 115, 6 ponentes. En el encuentro se abordaron los siguientes temas: Avances de la situación de la red hospitalaria del departamento 2021	07 de diciembre de 2021	NA	$ 60.000.000	$ 300.000.000	100%

192

Generalidades funcionamiento juntas directivas ESE implicaciones, responsabilidades y alcances de los miembros de juntas directivas Últimas disposiciones que afectan las funciones de los miembros de juntas directivas.					

Se contó con la asistencia de los municipios de: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Buga, Caicedonia, Cali, Calima, Cartago, Cerrito, Dagua, El Águila, El Cairo , Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Toro, Trujillo, Tuluá, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco.					

193

El miércoles 1 de diciembre de 2021 se realizó el VII Simposio en Vigilancia en Salud Pública, se contó con 13 conferencistas y la participación de 176 asistentes. Ponentes: Martha Lucia Ospina – Directora General Instituto Nacional de Salud, Lyda Elena Osorio: Doctora en Epidemiologia enfermedades infecciosas, Universidad del Valle, Edgar Muñoz. Docente University of Texas HealthScience Center at San Antonio, Julián Fernández Niño – Director de Demografía y Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, Franklin Prieto – director de Vigilancia Epidemiológica y Análisis del Riesgo, Instituto Nacional de Salud, Maria Cristina Lesmes Duque – Secretaria Departamental de Salud, Valle del Cauca.	07 de diciembre de 2021	NA	$ 175.000.000	$ 500.000.000	100%

El jueves 2 de diciembre de 2021 se realizó el VIII Encuentro Internacional de Salud Pública, se contó con la participación de 8 conferencistas 5 de ellos internacionales de paises como: Cuba, Argentina, Paraguay, Perú y México. Participaron 144 personas a este evento virtual. Ponentes: Luis Gabriel Bernal Pulido. Universidad del Rosario, Yunier Broche-Pérez, Ph.D. Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas. Cuba, Daniel TobonGarcia - Fundación Escalando Salud, Carlos Humberto Arango. Fundación Salutia, Alfonso Gutiérrez Aguado. Lima – Perú, Fabrizio Lombardo - Universidad de Tucumán - Argentina, Eduardo Lazcano Ponce. Instituto Nacional de Salud Pública - Cuernavaca – México, Raúl Telmo Aveiro. Universidad del pacífico - Paraguay					

194

Viernes 3 de diciembre de 2021 se realizó el VI encuentro de Universidades, se contó con la participación de 7 conferencistas, 96 asistentes de manera presencial. En la jornada de la tarde Coloquios Sala 1: 10- Sala 2: 10 y asistieron 17 personas en sala 1 y 35 personas en sala 2. Ponentes: Josep Maria Banch, Lucely Obando, Juan de Dios Villegas, Tatiana Calderón, Javier Torres, Naydu Acosta, Paola Andrea Fontal Vargas, Sheila Gómez, Jhonathan Guerrero, Olga Osorio					

Presentan dos articulos que quedan listos para publicar, con traducción academica, los titulos son los siguientes: Seroprevalencia para SARS-COV2 en trabajadores de una Institución Pública del Valle del Cauca y Reinfectionby SARS COV2 in Valle del Cauca.	07 de diciembre de 2021	NA	0	$ 80.000.000	80%
			VALOR TOTAL	**$ 2.868.212.552**	**99.21%**

Que, de conformidad con lo anterior, el CONTRATISTA cumplió con el noventa y nueve punto veintiuno por ciento (99.21 %) de sus obligaciones contractuales. No se cumplió al 100%, El valor no ejecutado corresponde a $ 22.726.347 que se discriminan así: $ 2.726.347 por 485 registros de peso y talla no tomados y el excedente por la no publicación de los artículos de investigación.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$2.890.938.899
Valor ejecutado:	$2.868.212.552
Valor no ejecutado:	$ 22.726.347
Porcentaje de Ejecución:	99.21%

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$2.890.938.899
Anticipo:	$0
Amortización anticipo:	$0
Pago anticipado:	$1.156.375.560
Pagos parciales cuota 1,2,3,etc.	$1.156.375.560
Interés moratorio:	$0
Total pagado:	$2.312.751.120
Saldo a favor de El Contratista:	$ 555.461.432
Saldo a favor de El Departamento:	$ 22.726.347

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No. 021 de fecha 27 de octubre de 2021, suscrita por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas Dr. José Ferrando Gil Moscoso, respecto al cronograma de cierre de la vigencia fiscal 2021, donde detallan las fechas límites de cierre fiscal, haciendo necesario realizar las acciones administrativas que permitan la causación y pago de los convenios, contratos interadministrativo, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las fechas establecidas así: 1. Para la causación y generación de planillas 18/12/2021, 2. para la generación de órdenes de pago 20/12/2021 y 3. Para la recepción de documentos de causación de las cuentas por pagar en tesorería 20/12/2021

Como supervisor del contrato se advierte que el contratista debe cumplir con los productos objeto de las obligaciones derivadas de este, dentro del plazo establecido en el contrato es decir 30 de diciembre de 2021.
En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, a los 09 días del mes de diciembre de 2021.

Con la firma de la presente el contratista se obliga a cargarla en la Plataforma del SECOP II (Si corresponde)

LUISA FERNANDA REINA GONZÁLEZ
SUPERVISORA

EYBAR GILBERTO IZQUIERDO RUIZ
Rep. Legal
HOSPITAL DPTAL M.C.R. ESE
CONTRATISTA

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 17/06/2019 Página: 1 de 11

CONTRATO NÚMERO: 1.220.02-12.19-0391 **FECHA:** 10 de mayo de 2021

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaria de Salud Departamental

CONTRATISTA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE
NIT 890.399.047-8

VALOR: $1.700.000.000 Mil setecientos millones de pesos M/CTE

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500007197 del 19/02/2021

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500034059 de 20/05/2021

FUENTE DE FINANCIACION: S.G.P.

PLAZO: 30 de noviembre 2021

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: LUISA FERNANDA REINA GONZALEZ

OBJETO. Contratar los servicios de Salud Pública para la caracterización social y ambiental del entorno hogar en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2021, en desarrollo del proyecto: "Fortalecimiento institucional y comunitario del sistema de vigilancia epidemiológica en salud publica en el departamento".

Los suscritos LUISA FERNANDA REINA GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía número 29.940.270 de Vijes Valle del Cauca, actuando como **SUPERVISORA**, EYBAR GILBERTO IZQUIERDO RUIZ , portador de la cédula de ciudadanía No. 16.281.249 de Palmira- Valle, Representante Legal HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE, NIT 890.399.047-8, obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria de Salud (PISO 10), con el objetivo de suscribir el acta final de cumplimiento de ejecución del contrato.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se establecieron 1) un pago anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y la aceptación de la garantía pactada en este contrato, con el fin de otorgar los recursos para que se asegure la contratación del recurso humano y la logística necesaria para el inicio de la ejecución de las actividades objeto de contratación y 2) El saldo restante, es decir, el sesenta por ciento (60%), se cancelará de acuerdo al cronograma establecido en el acta de inicio para presentación de informes y previa amortización del pago anticipado realizado, así: a) Un pago del veinte por ciento (20%) con el primer informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas b) Un pago del veinte por ciento (20%) con el segundo informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato de